1. INTRODUCCIÓN

La actividad de comprar implica, para quienes adquieren productos o servicios, la responsabilidad de identificar necesidades claras y proveedores adecuados; en relación directa a la función de compra que se encuentra en cabeza del Ministerio y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, es indispensable que la entidad identifique su necesidad, los potenciales proveedores para satisfacer dichas necesidades y como los anteriores se mueven en el mercado del producto a adquirir.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector para desarrollar los lineamientos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos. Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos – CISP, para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de los derechos territoriales, gobierno propio y programas de las poblaciones y comunidades indígenas del Departamento del Cauca.”

3. ASPECTOS GENERALES

El Ministerio del Interior debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. De ello que identifica los siguientes aspectos:

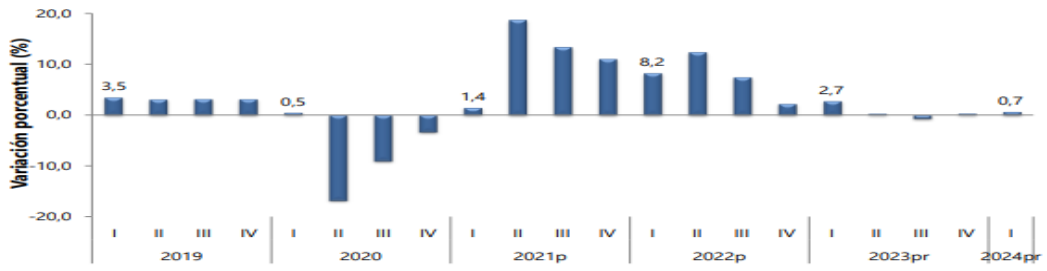
a. Marco Económico

PRODUCTO INTERNO BRUTO - BIP

El producto interior bruto (PIB) es un indicador económico que sirve para conocer cuánta riqueza genera un país y la dimensión y composición de su economía, este indicador es el más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Agrega toda la producción generada en un país o, más concretamente, mide el valor monetario de todos los bienes y servicios finales (los que compra el usuario final) producidos dentro de un país, por nacionales y extranjeros. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño; por consiguiente, la información generada es normalmente trimestral o anual; eso permite comparar valores en el tiempo o entre países, y de ahí su utilidad y su uso extendido en Gobiernos y Organismos internacionales.

De acuerdo a cifras del DANE en el primer trimestre del año 2024, el Producto Interno Bruto en Colombia creció el 0,7% respecto al mismo periodo del año 2023.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

Durante el primer trimestre del año 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo

periodo del año 2023.

Las actividades económicas que más contribuyen al crecimiento anual del primer trimestre de 2024 son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas que más contribuyen al crecimiento son las siguientes:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Estas cifras tienen como propósito primordial y esencial presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T), igualmente estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

A continuación, se presentan bajo el enfoque de la producción las tasas de crecimiento anual y trimestral de valor agregado por actividad económica en el primer trimestre del año 2024, comparado con el mismo periodo del año inmediatamente anterior:

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2023pr - I / 2022p- I	2024pr - I / 2023pr- I	2024pr - I / 2023pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,0	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	3,6	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	1,5	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,6	4,5	1,9
Construcción	-3,1	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,5	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	1,9	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	23,0	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,9	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,9	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	0,1	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,3	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**2,4**	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**6,2**	**0,4**	**1,3**
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,7**	**1,1**

De otra parte, es de vital importancia aclarar que si bien el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 señala la necesidad de realizar el análisis financiero del nicho de mercado, de la misma manera los requisitos habilitantes tales como: Experiencia, Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional; para los casos que nos ocupan en el presente documento como son la celebración de Contratos o Convenios, a los cuales se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

La actividad económica está dividida en sectores. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división de realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:
1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, las asesorías, las consultorías, el Gobierno, etc.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) es un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país. Las variaciones positivas de este índice corresponden a la inflación al consumidor, mientras que la variación negativa se conoce como deflación.

El IPC mide la evolución de los precios de los diferentes bienes y servicios que más se consumen en Colombia, lo que se conoce como la canasta básica de referencia, esta canasta está constituida actualmente por 443 artículos divididos en doce (12) grupos de gasto, tales como: 1. alimentos y bebidas no alcohólicas; 2. bebidas alcohólicas y tabaco; 3. prendas de vestir y calzado; 4. alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; 5. muebles, artículos para el hogar y conservación ordinaria de la vivienda; 6. salud; 7. transporte; 8. información y comunicación; 9. recreación y cultura; 10. educación; 11. restaurantes y hoteles; y 12. bienes y servicios diversos.

Para su medición, se consulta mensualmente más de 55.000 fuentes de información en 38 ciudades del país, tales como tiendas de barrio, supermercados, plazas de abastos, grandes superficies, y establecimientos especializados en la venta de artículos y en la prestación de servicios, para facilitar la medición, todos los precios recolectados se agrupan ponderadamente (dependiendo de su importancia en el gasto de un colombiano promedio) en este indicador, lo que permite fácilmente hacerles seguimiento a los precios a lo largo del tiempo; la inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos, en particular la inflación anual se mide tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Julio 2024

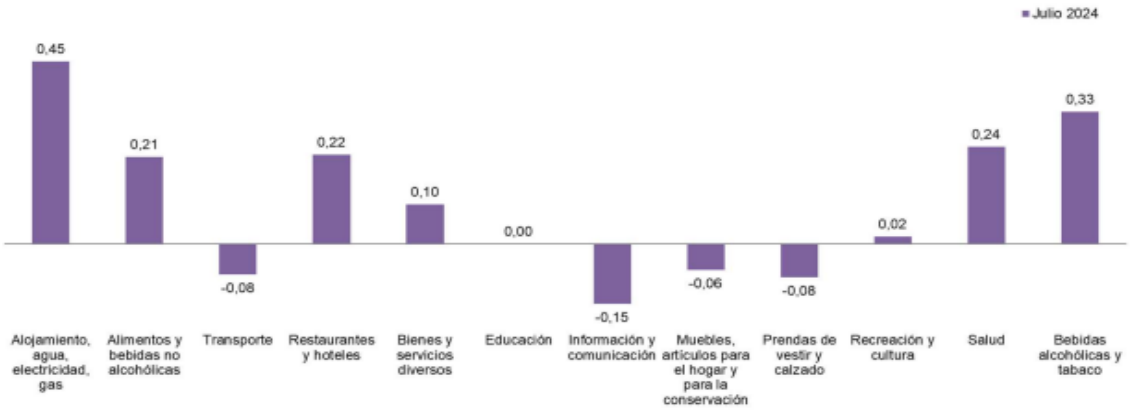
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2023 - 2024 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	**0,20**	6,68	**4,32**	11,78	**6,86**

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio del año 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, la variación año corrido fue 4,32% y la anual 6,86 es decir, 4,92 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año inmediatamente anterior, cuando fue de 11,78%.

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2024 (julio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2024 (0,20%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%)

En julio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,20%, frente a junio de 2024. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,45%, siendo esta la mayor variación mensual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: gas (1,76%), suministro de agua (1,35%) y alcantarillado (0,88%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: electricidad (-0,58%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación mensual de 0,33%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En julio de 2024 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (0,63%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (0,34%) y aguardiente (0,31%). La mayor disminución de precio se reportó en la subclase: vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (-0,07%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,15%, siendo esta la menor variación mensual. En julio de 2024 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,39%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -0,08%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En julio de 2024 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (-0,38%), calzado para mujer (-0,22%) y prendas de vestir para hombre (-0,19%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (0,55%), otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (0,32%) y prendas de vestir para bebés (0,22%).

En julio de 2024 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, papas con 0,05 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,04 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,03 puntos porcentuales, electricidad con -0,02 puntos porcentuales y plátanos con -0,01 puntos porcentuales.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,50**	**0,50**	**0,20**	**0,20**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,18 puntos porcentuales a la variación total.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,15%).

En julio de 2024 en comparación con junio de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,43%), papas (8,92%), arriendo efectivo (0,47%), cebolla (11,62%), suministro de agua (1,35%), gas (1,76%), chocolate y productos a base de chocolate (6,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,16%), servicios relacionados con la copropiedad (0,79%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,36%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-2,78%), electricidad (-0,58%), plátanos (-3,41%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,15%) y huevos (-0,93%).

Bajo este contexto se identifican posibles variaciones en los precios de bienes y servicios que se requieren para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en el presente análisis de sector tales como Transporte; ítem que se deben

contemplar para la estructuración del presente estudio de sector.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE - SMMLV

El salario mínimo mensual es la remuneración mínima establecida por la ley que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por su labor durante un mes de trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo define el salario mínimo como aquella remuneración que todo trabajador tiene derecho a percibir para costear sus necesidades normales y las de su familia, en el orden material, moral y cultural.

La determinación del aumento del salario mínimo corresponde a la Comisión de Concertación, una instancia tripartita (1. Representantes del Gobierno; 2. Representantes de los empleadores (gremios más importantes del país), y; 3. Representantes de los trabajadores (sindicatos más representativos), que se establece anualmente para iniciar el proceso de negociación. En este proceso se consideran indicadores económicos claves, como el Índice de Precios al Consumidor -IPC-, el Producto Interno Bruto -PIB-, el índice de productividad y la contribución de los salarios al ingreso nacional.

Según la Sentencia C-1433 del 2000 de la Corte Constitucional, el salario mínimo debe ajustarse cada año para proteger al trabajador contra la inflación y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, la Corte destaca que la remuneración debe garantizar un mínimo vital y ser móvil, manteniendo su equivalencia con el precio del trabajo; este ajuste periódico busca contrarrestar la pérdida de valor adquisitivo, asegurando que el salario conserve su valor real en términos constantes.

Un componente fundamental en el desarrollo de las actividades previstas para el presente análisis de sector contempla la contratación de un equipo mínimo de servicios profesionales y técnicos; de tal manera que las variaciones del salario mínimo inciden en el desarrollo de las obligaciones contractuales previstas.

De tal forma que el para el año 2024, el Gobierno Nacional fijo mediante Decreto 2292 expedido en diciembre 29 de 2023, el salario mínimo mensual legal en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) que inicio a regir a partir del 01 de enero de 2024, lo que representa un incremento del 12% respecto al que rigió en el año 2023 y un crecimiento del 15,22% en el auxilio de transporte que fue mediante Decreto 2293 expedido en Diciembre 29 de 2023, quedando así en CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS ($162.000).

Es así que como en el análisis tanto de Índice de Precios al Consumidor, como del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente permiten identificar las dinámicas económicas del sector analizado, por cuanto el valor de los productos y el talento humano que será provisto tiene una alta correlación.

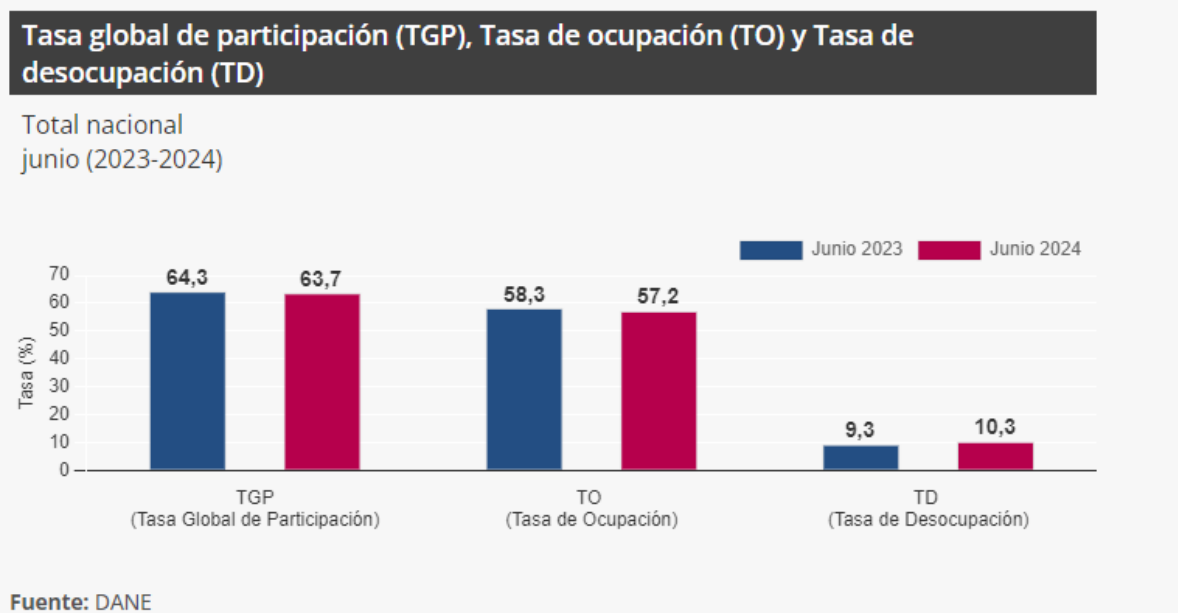
TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN.

La desaceleración económica ya no sólo está incidiendo en que Colombia no produzca los empleos que demanda el mercado laboral, sino que empezó a incidir en la pérdida de puestos de trabajo, principalmente en los sectores que llevan más de un año en crisis, aguardando por un plan de reactivación.

Actualmente el número de desempleados en Colombia se elevó a 2,62 millones en junio de 2024, un aumento

significativo respecto a los 2,372 millones registrados en el mismo periodo del año inmediatamente anterior; este incremento de 248.000 personas destaca la creciente necesidad de estrategias efectivas para abordar la desocupación.

Así mismo, si se tiene en cuenta que la población ocupada apenas cayó en 130.000 y que la población en edad de trabajar subió de 39,5 millones a 40,1 millones, queda claro que el país no está produciendo los puestos de trabajo que se necesitan.



Fuente: DANE

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue de 10,3%, lo que representó un aumento de 1,0 punto porcentual respecto al mismo mes del año 2023 (9,3%); este incremento refleja un estancamiento en el mercado laboral, y destaca la persistente problemática de la desocupación en el país. La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO
Tasa de desocupación – TD Tasa de subocupación – TS
Junio (2023 - 2024)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Junio 2023	Junio 2024	Junio 2023	Junio 2024
TGP	64,3	**63,7**	66,6	**67,0**
TO	58,3	**57,2***	60,7	**60,1**
TD	9,3	**10,3***	8,8	**10,2***
TS	8,4	**8,0**	7,9	**7,8**

* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.
Fuente: DANE. GEIH.

En junio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que

representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en junio de 2023 fueron 66,6% y 60,7%, respectivamente.

A su vez, en junio de 2024 se observó una disminución en la Tasa Global de Participación (TGP) de 0,6 puntos porcentuales, al pasar del 64,3 % al 63,7 %; y una caída estadísticamente significativa de 1,1 punto porcentual en la Tasa de Ocupación (TO), al ubicarse en 57,2 %, mientras que para junio 2023 fue de 58,3 %. En las trece ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación presentó un incremento estadísticamente significativo pasando del 8,8 % en junio de 2023 al 10,2 % en junio de este año.

Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2024

Junio (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2023	Junio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.052**	**22.922**	**100**	**-130**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.853	2.681	11,7	-172	-0,7
Construcción	1.627	1.497	6,5	-129	-0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.820	1.711	7,5	-110	-0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.033	1.927	8,4	-106	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.026	17,6	-32	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	675	645	2,8	-30	-0,1
Transporte y almacenamiento	1.746	1.722	7,5	-25	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.256	3.272	14,3	16	0,1
Actividades financieras y de seguros	428	449	2,0	21	0,1
Actividades inmobiliarias	269	346	1,5	77	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.601	1.686	7,4	85	0,4
Información y comunicaciones	367	491	2,1	124	0,5
Industrias manufactureras	2.316	2.469	10,8	153	0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

En el mes de junio del año 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue de 22.922 miles de personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,7 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales), Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,5 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,5 puntos porcentuales).

En relación con el sector de Administración Pública y defensa, educación y atención de la salud humana aporto para el mes de junio del año 2024 un total de 2.681 miles de personas ocupadas, en comparación con el mismo para para la vigencia correspondiente al año 2023 se presentó una notable disminución en 0.7

puntos porcentuales al total de población ocupada, actividad en el cual el desarrollo de las obligaciones contempladas en el presente análisis de sector aportara para en el aumento de la población ocupada en el 2024.

En el mes de junio del año 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.922 miles de personas.

Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2024

Junio (2023 - 2024)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2023	Junio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.052**	**22.922**	**100**	**-130**	
Trabajador por cuenta propia	9.434	9.248	40,3	-185	-0,8
Obrero, empleado del gobierno	898	799	3,5	-99	-0,4
Empleado doméstico	717	692	3,0	-25	-0,1
Patrón o empleador	630	613	2,7	-17	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	492	501	2,2	10	0,0
Obrero, empleado particular	10.291	10.340	45,1	49	0,2
Jornalero o Peón	586	702	3,1	116	0,5

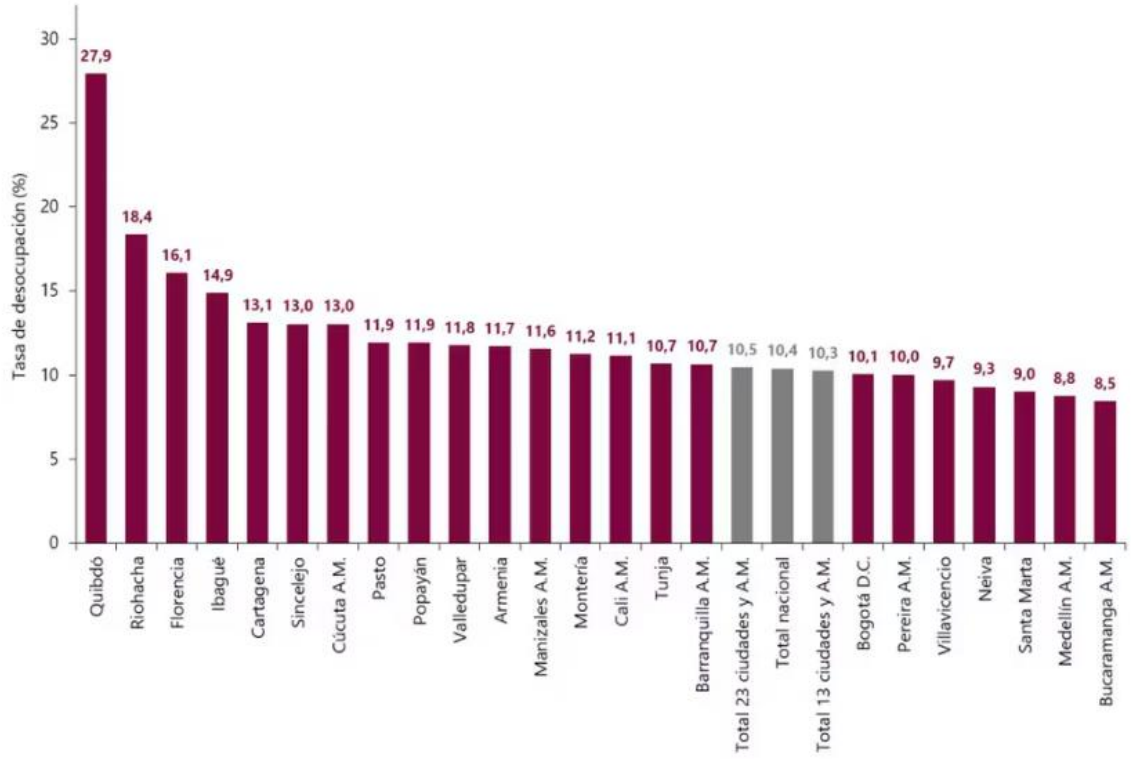
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

En lo correspondiente al mes de junio del año 2024, los Trabajadores por cuenta propia y Obrero, empleado del gobierno fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,8 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

En cuanto a los sectores que impulsan el empleo en Colombia, algunos han mostrado un desempeño positivo, aunque no lo suficiente para contrarrestar la tendencia general de aumento en la tasa de desempleo. La agricultura, la construcción y el comercio han generado oportunidades laborales, pero los desafíos persisten en sectores como la manufactura y los servicios, que no han logrado mantener el ritmo de recuperación esperado.

La tasa de desocupación muestra unas cifras bastante preocupantes en el mes de junio del año 2024 tanto para hombres como para mujeres, de acuerdo con datos recientes. Para los hombres a nivel nacional, la tasa de desempleo fue del 8,4%, mientras que las mujeres enfrentaron una tasa notable más alta, del 12,9%. Esto refleja una brecha significativa de 4,5 puntos porcentuales entre ambos géneros.

Ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril – junio 2024



Tasa de desocupación por ciudades para junio de 2024 - crédito Dane

En cuanto a lo correspondiente para el trimestre abril - junio 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (27,9%), Riohacha (18,4%) y Florencia (16,1%), mientras que las ciudades con este indicador en sus niveles más bajos son Santa Marta (9%), Medellín Área Metropolitana (8,8%) y Bucaramanga Área Metropolitana (8,5%). Para el caso de Bogotá, en la capital se debe decir que no hay una variación importante y se mantiene en el 10,1%.

En junio del año 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%).
La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%.

La población desocupada a nivel nacional vio un aumento de 248 mil personas en junio del año 2024, en comparación con el año anterior; este notable crecimiento presentó variaciones significativas en el total nacional y en trece ciudades y áreas metropolitanas, con 10,4 % y 17,7 %, respectivamente.

En junio de 2024, la tasa de desempleo en Colombia aumentó al 10,3 %, en comparación con el 9,3 % registrado en el mismo mes del año anterior.

Según los últimos datos estadísticos del DANE en lo vigente a junio del año 2024, el aumento en la tasa de

desempleo se presenta de manera diferenciada entre los géneros; así las cosas, la tasa de desocupación para los hombres en junio de 2024 fue del 8,4 %, mientras que para las mujeres fue de 12,9 %.

Se reportaron aumentos en las tasas de informalidad laboral, aunque no significativos a nivel nacional, en las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas y en centros poblados y rural disperso tanto en junio 2024, como en el trimestre de abril – junio de 2024.

En lo correspondiente al trimestre abril – junio de 2024, la tasa de desocupación a nivel nacional fue del 10,4 %, la tasa global de participación fue del 63,9 % y la tasa de ocupación fue del 57,3 %; en el trimestre abril – junio del año 2024.

Referente a las ramas de actividad económica con mayores porcentajes de distribución de la población ocupada en junio del año 2024 fueron: Comercio y reparación de vehículos (17,6 %), Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,3 %) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (11,7 %). La rama de Información y comunicaciones fue la única rama de actividad que mostró un aumento estadísticamente significativo en junio de 2024, con 124 mil personas de más.

La población fuera de la fuerza laboral también tuvo un incremento de 460 mil personas; para el mes de junio del año 2024, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.556 miles de personas en el total nacional, esta población se concentró principalmente en Oficios del hogar (56,2%) y Estudiando (22,1%).

También, el dominio de otras cabeceras y el de 10 ciudades que incluye Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo, presentaron variaciones estadísticamente significativas del 7,9 % y el 4,1 %, respectivamente.

Concluyendo que, en el total nacional, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar para el mes de junio del año 2024 fue del 10,7 %, mientras que en mayo de 2024 fue del 10,4 %, y para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación desestacionalizada preliminar fue del 10,2 % en junio de 2024 y del 10,4 % en mayo de 2024.

En Colombia coexisten 115 Pueblos Indígenas que, según el Censo Nacional de Población realizado en el año 2018 por el DANE, representados en 1.905.617 personas de los cuales las mujeres indígenas alcanzan el 50.1%, y el equivalente al 49.9% son hombres; es decir alrededor de 954.715 mujeres y 950.902 hombres.

La ejecución del proyecto se extenderá a los largo del Departamento del Cauca lo cual impacta de forma directa en los indicadores antes mencionados mejorando la calidad de vida de sus habitantes

b. Marco Técnico

El Preámbulo de la Constitución Política de 1991, como acto fundacional a través del cual Colombia se constituyó como un Estado social de derecho, establece la unidad de la nación con el fin de asegurar a todos sus integrantes, la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, a la libertad y la paz. Conforme a la voluntad del Pueblo

de Colombia, estos propósitos deben realizarse con total respeto y sujeción al marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.[1]

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política señala los fines del Estado Colombiano, destacando el rol de las autoridades de la República en la protección a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Además, la Carta instituye los principios fundamentales del Estado Colombiano, atribuyendo las características de ser democrático, participativo y pluralista, cuyo fundamento se basa en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. [2]

Por su parte, el artículo 13 del texto constitucional establece el principio por el cual todas las personas no solo nacen libres e iguales ante la ley, sino que tienen derecho a recibir por parte de todas las autoridades, en este caso, del Ministerio del Interior, la misma protección y trato, así como de gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En consecuencia, la eficacia del ejercicio pleno del derecho a la igualdad, está dado, según el mismo artículo por lo que la Corte Constitucional ha denominado como igualdad material, a través de la protección de aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, destacándose una visión social del Estado en el sentido de que es necesario adoptar medidas especiales para la superación de las desigualdades históricas, con el fin de garantizar un punto de partida equitativa entre los ciudadanos.

El artículo 7 de la Constitución defiende la diferencia (con respeto del principio de igualdad) al reconocer y proteger la diversidad étnica y la identidad cultural, así como el respeto por todas las culturas y la dignidad intrínseca de sus modos de ver el mundo. Así pues, del texto constitucional reconoce a Colombia como una nación conformada por diversos grupos sociales, en los que se valora la diferencia cultural y la considera un bien sujeto de protección constitucional.

Ahora bien, el artículo 70 establece:

"(...) ***ARTÍCULO 70****. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...)".

En concordancia con lo anterior es necesario señalar que el artículo 286 constitucional establece que las entidades territoriales son los departamentos, los distritos, los municipios y **los territorios indígenas**.

De igual manera, el artículo 287 de la Constitución Política estipula que los territorios indígenas cuentan con autonomía y tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, a lo que la Corte Constitucional ha reiterado que, las

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-477 de 2005
[2] Corte Constitucional, Sentencia C-027 de 2018

garantías de la autonomía indígena está relacionado a la protección de los derechos fundamentales, que cuando no se tienen en cuenta pueden afectar los derechos a la integridad étnica, cultural, social y económica de las comunidades indígenas, ya que se resalta que esta autonomía puede asegurar la supervivencia cultural de estas.

En el mismo sentido, el artículo 329 estableció la conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Igualmente la constitución estableció:

"(...) ***ARTÍCULO 330.*** *De conformidad con la Constitución y las leyes,* ***los territorios indígenas*** *estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:*

1. Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.
2. Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. ***Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.***
4. ***Percibir y distribuir sus recursos****. (...)"*

La Ley 21 de 1991, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", en su artículo 2 menciona que Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Así, la Corte Constitucional ha determinado que los deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos"

Estos deberes del Estado están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 0714 de 2024, en su artículo 1 reitera:

"(…) ***ARTÍCULO.1 Objetivo.*** *El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e*

igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo (...)".

Igualmente, el Ministerio del Interior coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional". (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2 del Decreto 0714 de 2024, establece como funciones del Ministerio del Interior entre otras, las siguientes. "

"(…) 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial, social y de género …(..)-
10. Formular, promover y hacer seguimiento al derecho fundamental de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado (...)"

El Ministerio del Interior por su naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las poblaciones bajo su protección, es decir, las comunidades de los pueblos Indígenas, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto de sus derechos.

El Ministerio del Interior ha trabajado durante décadas en la respuesta y consolidación del desarrollo de los pueblos indígenas del territorio nacional. Este esfuerzo se enmarca en la lucha por la preservación de sus territorios, culturas, y formas de vida frente a políticas externas y situaciones de conflicto, a través del fortalecimiento de sistemas propios de gobiernos, es así como el apoyo a la implementación a estas acciones enmarcadas en educación, salud, gobierno, y otros aspectos vitales busca garantizar la supervivencia y el bienestar de estas comunidades en armonía con su cosmovisión y tradiciones.

En este sentido, y en consideración del objeto misional de la entidad, además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2893 de 2011,modificado por el Decreto 2340 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 2353 de 2019, respecto de la población indígena, el Ministerio despliega sus funciones a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías a través de la cual, se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.

De otra parte, en cumplimiento de su misionalidad, el Ministerio del Interior y de acuerdo con las bases del PND 2022 – 2026, se plantea que:

"(…) Así mismo, el Gobierno Nacional brindará las condiciones y garantías para la integridad cultural y territorial, el ejercicio de la autoridad y la justicia propia, el apoyo a la recuperación y fortalecimiento de sus idiomas, y la implementación y desarrollo del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural-SISPI, el Sistema indígena de Gobierno Propio SIGP, el Sistema indígena de Administración Propia SIAP, y el Sistema de Autoridad Territorial Económico Ambiental - ATEA en el marco de la política indígena y del Decreto 1811 de 2017". (Pag 266 Documento oficial Bases del PND).

De otro modo, la Ley 2294 de 2023, "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" estableció:

***"(...) Artículo 356° "ACUERDOS DE LA CONSULTA PREVIA y OTROS ESPACIOS DE DIÁLOGO DENTRO DE LA CONSULTA PREVIA**. Las entidades con compromisos derivados de escenarios de diálogo y concertación con i) comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ii) pueblo Rom; y iii) con pueblos y comunidades indígenas a través de su política indígena, incluidos en el PND 2022 – 2026", "Colombia potencia mundial de la vida" conforme a la priorización· efectuada por las entidades en el PPI, destinarán los recursos para su cumplimiento, los cuales deberán estar acorde con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo". (Documento oficial de la Ley 2294/2023)" (...). (Subrayado Fuera de texto).*

- **MARCO JURISPRUDENCIAL**

La Corte Constitucional en diversos pronunciamientos hacen referencia las acciones afirmativas deben satisfacer necesidades de los grupos más vulnerables, entre ellas la protección del derecho de las comunidades étnicas, algunas de las sentencias son:

Que la Corte Constitucional al hacer referencia a la protección del derecho de las comunidades étnicas mediante sentencia T-602 de 2003 indicó:

"(…) *siempre que no sea posible el retorno al lugar de origen de los desplazados en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, la respuesta estatal debe articularse en torno a acciones afirmativas (...) que garanticen (i) el acceso a bienes y servicios básicos en condiciones de no discriminación, (ii) la promoción de la igualdad, y (iii) la atención a minorías étnicas y a grupos tradicionalmente marginados, ya que no puede obviarse que Colombia es un país pluriétnico y multicultural y que buena parte de la población desplazada pertenece a los distintos grupos étnicos, así como tampoco puede olvidarse que dentro de la población afectada un gran porcentaje son mujeres y, bien sabido es que éstas padecen todavía una fuerte discriminación en las áreas rurales y en las zonas urbanas marginales. Para expresarlo, en otros términos, la atención a la población desplazada debe basarse en acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual. Las medidas positivas, entonces, deben estar orientadas a la satisfacción de las necesidades de los grupos más vulnerables, tales como los niños, los adultos mayores o las personas discapacitadas*. (…)"

La sentencia T-025 de 2004 la cual ha señalado que las condiciones históricas de violaciones graves y manifiestas de los derechos de los pueblos indígenas han facilitado que el conflicto armado produzca un impacto o afectación diferencial en estos grupos poblacionales de especial protección constitucional, de manera que es obligación del Estado atender de manera prioritaria:

"(…) Las autoridades están obligadas por los medios que estimen conducentes a corregir las visibles desigualdades sociales, a facilitar la inclusión y participación de sectores débiles, marginados y vulnerables de la población en la vida económica y social de la nación, y a estimular un mejoramiento progresivo de las condiciones materiales de existencia de los sectores más deprimidos de la sociedad. (…)" (Subrayado fuera del texto)

"(…) A todos los derechos que tengan una marcada dimensión prestacional se pueden resumir en los siguientes parámetros. Primero, prohibición de discriminación (por ejemplo, no se podría invocar la insuficiencia de recursos para excluir de la protección estatal a minorías étnicas o partidarios de adversarios políticos); segundo, necesidad de la

medida lo cual exige que sean estudiadas cuidadosamente medidas alternativas y que éstas sean inviables o insuficientes (por ejemplo, se han explorado y agotado otras fuentes de financiación); tercero, condición de avance futuro hacia la plena realización de los derechos de tal forma que la disminución del alcance de la protección sea un paso inevitable para que, una vez superadas las dificultades que llevaron a la medida transitoria, se retome el camino de la progresividad para que se logre la mayor satisfacción del derecho (por ejemplo, señalando parámetros objetivos que, al ser alcanzados, reorientarían la política pública en la senda del desarrollo progresivo del derecho); y cuarto, prohibición de desconocer unos mínimos de satisfacción del derecho porque las medidas no pueden ser de tal magnitud que violen el núcleo básico de protección que asegure la supervivencia digna del ser humano ni pueden empezar por las áreas prioritarias que tienen el mayor impacto sobre la población. Pasa la Corte a definir tales mínimos. (…)"

"(…) La Corte se ha pronunciado en 17 ocasiones sobre los derechos de la población desplazada. Las sentencias han estado dirigidas principalmente a: (i) corregir actuaciones negligentes o discriminatorias y omisiones de las autoridades encargadas de atender a la población desplazada; (ii) señalar las responsabilidades institucionales en la atención de la población desplazada; (iii) precisar los derechos constitucionales de la población desplazada; (iv) fijar criterios para la interpretación de las normas que regulan la ayuda para esta población, de tal manera que se garanticen efectivamente sus derechos; (v) rechazar el retardo injustificado o la omisión de las autoridades para atender a quienes se ven afectados por el desplazamiento forzado; (vi) urgir el desarrollo de políticas y programas adecuados para la atención de este fenómeno; (vii) precisar los elementos que determinan la condición de desplazado; (viii) señalar los obstáculos que impiden una atención adecuada de la población desplazada y que favorecen o agravan la vulneración de sus derechos; (ix) indicar falencias u omisiones en las políticas y programas diseñados para atender a la población desplazada; y (x) otorgar una protección efectiva a la población desplazada, en particular cuando se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución como son los niños, la mujeres cabezas de familia, las personas de la tercera edad y las minorías étnicas. (…)" (Subrayado fuera del texto)

"(…)"Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial".

Al igual el Auto 266 de 2017 se refirió al enfoque diferencial así:

"(…) en torno al desconocimiento del enfoque diferencial en la respuesta gubernamental, esta Sala resalta que el mismo ha sido desarrollado por la Corte Constitucional en sus providencias (i.e. autos 004 y 005 de 2009) y lo ha relacionado con (i) los riesgos específicos del desplazamiento forzado, los cuales impactaban su existencia física y cultural como grupos poblacionales minoritarios; (ii) las causas que subyacen a estas situaciones de riesgo, las cuales tienen que ver, como lo señaló la Corte, con las persecuciones y formas de discriminación que, desde el pasado, han existido sobre las comunidades étnicas, y que en el marco del conflicto armado, operan como causantes de su desplazamiento; y (iii) la necesidad de mitigar las afectaciones específicas que trae para estos sujetos el desarraigo. Afectaciones éstas, que dan cuenta de situaciones o circunstancias particulares derivadas del desplazamiento, así como del tiempo transcurrido a partir de la ocurrencia de los hechos y, especialmente, de las transformaciones de las que son objeto por la prolongada condición de vulnerabilidad. En ese orden de ideas, esta Corporación también buscó

que (iv) la política pública asegurara un tratamiento adecuado respecto de las necesidades específicas de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, ya sea dirigida a eliminar las barreras de discriminación, relacionadas con sus características culturales o ubicación geográfica, o tratamientos inequitativos. No obstante, contrario a lo anterior, esta Sala Especial encuentra que el enfoque diferencial étnico en el marco del desplazamiento forzado se ha concentrado en la expedición de normas, lineamientos de política pública y documentos formales que no logran repercutir, con la suficiente efectividad, en las situaciones de riesgo y las afectaciones diferenciales que sufren las comunidades étnicas (…)".

La sentencia T-063 de 2019 en la cual se indicó:

"(...) (i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos (...)"

Que la Corte Constitucional al hacer referencia a la protección del derecho de las comunidades étnicas mediante Sentencia T-072/21 indicó:

(…) La protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación significó un cambio trascendental en la concepción del Estado implementada en la Constitución de 1991. Una de las principales garantías reconocidas a las comunidades indígenas fue la autonomía o autodeterminación de los pueblos. Esto es, el derecho que les asiste a decidir sobre los asuntos culturales, espirituales, políticos y jurídicos, de acuerdo con sus usos y costumbres. Dentro de los ámbitos de aplicación de la autonomía de los pueblos indígenas se encuentra el derecho al autogobierno. Este busca garantizar la autonomía en el establecimiento de sus instituciones jurídicas y sistemas tanto normativos como de gobierno. En consecuencia, no son las comunidades indígenas las que deben ajustar su funcionamiento interno a la normatividad de la sociedad mayoritaria. Es esta última la que debe respetar el derecho de los pueblos a autoidentificarse e identificar a sus miembros, es decir, reconocer la existencia y validez legal del sistema de derecho propio indígena".

Por parte tenemos la Sentencia T-445/22 Derecho al Autorreconocimiento de Comunidad Indígena-Elemento principal que configura la condición de indígena.

"(…) Para la jurisprudencia, partiendo de lo establecido en el artículo 1.2 del Convenio 169 de la OIT, el criterio de auto reconocimiento de una comunidad es el criterio principal para estudiar casos en los que se pretenda determinar si una persona es miembro o no de una comunidad, o si se trata de una comunidad indígena, sin desconocer que existen otros elementos que pueden ser utilizados como estudios o conceptos sociológicos, certificados de las comunidades, entre otros. Es por esto por lo que la jurisprudencia ha reconocido que ni la administración, ni los jueces, son los llamados a determinar si se trata de una comunidad o no, o de un miembro de una comunidad indígena o no (…)".

Para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Internacional, se debe tener como base fundamental, la definición del ***Enfoque Diferencial y el Fortalecimiento del Gobierno Propio***, toda vez que para promover acciones orientadas al fortalecimiento de los derechos territoriales de las poblaciones y comunidades indígenas del Departamento del Cauca, se requiere aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, y el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos – CISP, y así coadyuvar en la misionalidad uniendo esfuerzos para promover acciones orientadas al fortalecimiento de los derechos territoriales, gobierno propio y programas de las poblaciones y comunidades indígenas del Departamento del Cauca.

- **GOBIERNO PROPIO**

El gobierno, en palabras simples, es "el que organiza y administra". Por su parte, el Gobierno Propio, corresponde a formas de organización con criterios culturales que definen normas, leyes, hábitos y comportamientos, fundamentados en las tradiciones indígenas que regulan las relaciones sociales y con la naturaleza.

Para la suscripción del presente convenio se tiene la perspectiva del **Gobierno Propio** ya reconocido en el bloque de constitucionalidad y en la Carta Política, como se describe a continuación:

Con la adopción de la Constitución de 1991, que definió a Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural, se reconoció el carácter oficial de las lenguas indígenas y se elevó a rango constitucional un amplio catálogo de derechos políticos, culturales, jurisdiccionales, territoriales y de educación propia.

Es a partir del Decreto 1088 de 1993, que el Gobierno Nacional reconoce "gobiernos propios" en los territorios indígenas. De esta manera, define procedimientos para la creación y funcionamiento de las AATI, Asociaciones que son reconocidas como el Gobierno Propio de los indígenas, y son entidades públicas de carácter especial que hacen parte del Estado.

Para los pueblos indígenas, conocer, apropiarse y ejercer estos derechos reconocidos en la Constitución, ha implicado aprender un lenguaje jurídico, político, económico y administrativo, que es esencial para entablar relaciones con las entidades del Estado. El ejercicio implica que todos los actores involucrados aprendan y construyan gobernabilidad intercultural dentro del Estado.

- **NECESIDAD HISTÓRICA DE LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**

Ahora bien, el riesgo de extinción de todos los pueblos indígenas se debe a varios factores, principalmente por el fenómeno de la pérdida de la identidad cultural, social y ancestral de los integrantes de estas etnias incluyendo a sus autoridades, enfrentando el inminente riesgo a la pervivencia los saberes ancestrales, como en esencia de pueblos Indígenas. El Gobierno Colombiano junto a varias organizaciones indígenas del país, ha emprendido acciones encaminadas para garantizar la pervivencia de la identidad cultural indígena en nuestro país.

Desde esta perspectiva, y como política Nacional de desarrollo en materia de Derechos a la tierra y el territorio, es menester de este cuatrienio ampliar y fortalecer los territorios colectivos, la autonomía territorial y las formas de autoridad, administración y organización de los pueblos afrodescendientes, negros, palenqueros y raízales y garantizar el reconocimiento y la ampliación de los territorios indígenas, dando cumplimiento a los acuerdos pactados en materia de protección y delimitación territorial y poner en marcha las entidades territoriales indígenas en desarrollo de los artículos 286, 287 y 330 de la Constitución Política de 1991, reconociendo la convivencia histórica entre campesinado, pueblos indígenas, afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros, promoviendo el diálogo hacia una gobernanza intercultural.

A su vez en necesario recordar que, desde tiempos milenarios, los Pueblos Indígenas en el mundo han permanecido en tiempo y espacio desde formas particulares de vida, de organización y de acuerdo con su cosmovisión, es decir, de acuerdo con su forma de ver el mundo acorde con su origen. Sin embargo, se genera una ruptura tras la colonización generada por los españoles, produciendo grandes cambios en cada una de las culturas, y, de hecho, procesos de aculturación tras la imposición de la religión para despojar de sus territorios, el individualismo para acabar con la organización comunitaria y la medicina occidental para acabar con la medicina propia.

Esta realidad, nos permite entender que una de las prioridades es la comprensión sobre nuestra realidad política y

social, reconocer los derechos a defender y que se requiere de establecer escenarios para la retroalimentación de los procesos, consolidados, como la convicción, el liderazgo y la fuerza como organización y como pueblos en el marco de la Unidad, la Tierra, la Cultura y la Autonomía.

Es por eso, que para las comunidades ancestrales el reconocimiento y respeto de la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio debe ser garante siempre por parte del Estado Colombiano, antes de proyectar políticas de gobierno que se desarrollarán e impactarán todos los territorios y espacios de vida de los pueblos indígenas. Toda vez que el territorio es base fundamental para la pervivencia en el tiempo y el espacio, porque no solo existe una interacción hombre- naturaleza, también en el territorio se dan las diversas formas de vida que se enlazan de forma directa con la cosmovisión, usos y costumbres de cada uno de los pueblos indígenas que conviven dentro del territorio.

A su vez, la continuidad de los procesos depende del nivel de apropiación existente por parte de todos los integrantes de la comunidad, por lo cual, el primer paso para asegurar la sostenibilidad es garantizar la participación de la comunidad en general, definir colectivamente los criterios y orientaciones que fundamentan el proceso; y, por su puesto, realizar de manera permanente, valoración y seguimiento a cada uno de los momentos de la propuesta.

De acuerdo con lo anterior, se busca mejorar y garantizar la vida y la pervivencia a través del posicionamiento político, las diferentes gestiones y búsqueda de reivindicaciones que dignifiquen y mejoren las condiciones de vida, situaciones de riesgo de las comunidades en los territorios, causada por factores externos buscando el buen vivir de la población, por lo cual el propósito del presente proceso contractual **es fortalecer las bases políticamente en la búsqueda de la pervivencia y recuperación de usos y costumbres**.

- **ACUERDOS ENTRE ESTADO Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

En concordancia con lo anteriormente señalado se expidió el Decreto 982 de 1999, modificado por el Decreto 1811 de 2017, por medio del cual se crean mecanismos especiales para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos del Gobierno Nacional con el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), se actualiza la Comisión Mixta para el Desarrollo Integral de la Política Pública Indígena para el CRIC creada por el Decreto 982 de 1999, se adoptan medidas para obtener los recursos necesarios y se dictan otras disposiciones en el cual señaló:

"(...) **ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente decreto tiene como objeto establecer mecanismos eficaces que garanticen la participación de los Pueblos Indígenas del Cauca organizados en el CRIC·, en los sectores sociales de inversión a través de las iniciativas de política pública indígena que hagan los Ministerios cabeza de sector y los presupuestos nacionales en cada vigencia, con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 982 de 1999 y los compromisos que para tal efecto el Gobierno Nacional haya adquirido, así mismo establecer mecanismos de cumplimiento, seguimiento y dictar otras disposiciones.

Lo anterior, con el fin de atender la emergencia de los pueblos indígenas manifestada en el congreso extraordinario del Consejo Regional Indígena del Cauca, realizado en el Resguardo Indígena La María, Piendamó, del 30 de mayo al 5 de junio de 1999, mediante resolución que se notificó y registró ante el Gobierno Nacional, dando origen al Decreto 982 de 1999 (...)".
"(...) **ARTÍCULO 3. Funciones de la Comisión.** La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:
1. Formular y adoptar planes cuatrienales donde se identifiquen los ejes estratégicos y objetivos para el desarrollo y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, considerando los planes de vida de las comunidades, que permitan superar la situación por la cual están atravesando las comunidades indígenas del Cauca, en cuanto a territorialidad, espacios de vida (medio ambiente), paz y derechos humanos, economía propia, salud propia

y seguridad alimentaria, educación propia, vivienda y agua potable, cultura·, familia, desarrollo económico, comunicación propia, justicia, derecho propio, guardia indígena y demás sectores de inversión prioritarios

2. Formular y adoptar planes de acción anuales para el cumplimiento de los objetivos de los planes cuatrienales, considerando los planes de vida de las comunidades.

3. Evaluar y hacer seguimiento al proceso de atención de la problemática social, cultural y económica de los pueblos indígenas del Cauca organizados en el CRIC, al cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y los pueblos, plasmados en los planes cuatrienales y en los planes de acción a través del tablero de control del Sistema Nacional de Gestión y Resultados (SINERGIA) al que se refiere el Artículo 6 de este decreto:

4. Definir, a través de los planes de acción, las prioridades de implementación, considerando los planes de vida de los pueblos indígenas del Cauca organizados en el CRIC.

5. Convocar a otras entidades del Gobierno Nacional que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

6. Fortalecer la operatividad de los Sistemas Propios en el marco de los planes de vida de los pueblos indígenas.

7. De conformidad con el ciclo de planeación y programación de la inversión pública, formular y adoptar los planes de acción anuales para que sean incluidos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales, en las apropiaciones presupuestales necesarias.

8. Poner a disposición de los pueblos indígenas del CRIC la información suficiente y oportuna para que puedan realizar su propio seguimiento y evaluación.

9. Presentar informe público semestral de los avances registrados a las comunidades indígenas.

10. Adoptar su propio reglamento, el cual incluirá, entre otros temas, la periodicidad de las sesiones y las actividades a su cargo previamente definidas por los miembros. (...)"

De acuerdo con lo anterior en sesión No. 25 desarrollada entre el veinticinco (25) de noviembre y el día primero (1) de diciembre del 2023, la Comisión Mixta estableció los siguientes acuerdos:

- EL Director de Asuntos Indígenas del Interior, expone la apropiación presupuestal para la vigencia 2024 por un valor de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.500.000.000)**.

Por todo lo anteriormente fundamentado, el propósito sería la consolidación de diferentes acciones de fortalecimiento organizativo de los programas que acoge el Sistema Indígena de Gobierno Propio SIGP y los procesos que desarrolla el Sistema Indígena de Administración Propia SIAP.

En esta medida es necesario no sólo robustecer la participación de las comunidades indígenas del Departamento del Cauca, sino que se debe tener en cuenta los siguientes objetivos específicos:

***"(...) O.E 1**. Consolidar los procesos políticos, planes de vida y formación política, en el marco del autorreconocimiento y orientación para definir caminos que garanticen la pervivencia de los pueblos indígenas frente a nuevos retos y dinámicas externas que enfrentan las comunidades de cada uno de los pueblos que integran al CRIC a nivel local, zonal y regional. – DESARROLLADO POR EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ORIENTACIONES POLÍTICA DEL CRIC*

***O.E 2.** Fortalecer el conocimiento, político organizativo y operativo de la guardia Indígena, el observatorio y la red de derechos humanos a través de acciones políticas y técnicas en los diferentes territorios de del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC Nacional - DESARROLLADO POR EL PROGRAMA DE DEFENSA DE LA VIDA Y LOS DERECHOS HUMANOS CRIC.*

***O.E 3.** Dinamizar la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas, a través de la estrategia política, cultural y técnica del programa de comunicación del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC; que permita*

revindicar la comunicación indígena desde nuestras cosmovisiones y planes de vida de los territorios CRIC. - DESARROLLADO POR EL PROGRAMA DE COMUNICACIONES CRIC.

***O.E 4**. Fortalecer los cuatro caminos (1. Camino para la atención y protección a mujeres indígenas, 2. Camino empoderamiento de las mujeres indígenas, 3. Camino para la pervivencia de la paz territorial, 4. Camino para el cuidado y autocuidado desde la familia y el fogón, pilares fundamentales de la política de cuidado, autocuidado y protección de las mujeres indígenas a través de formación y capacitación de acuerdo con la cosmovisión de los 11 pueblos que hacen parte del CRIC. Fase 1. DESARROLLADO POR EL PROGRAMA MUJER. (...)"*

Aunado a lo anterior, las comunidades indígenas en el Departamento del Cauca, cuentan con unos sistemas autónomos propios tales como el sistema educativo indígena propio **SEIP**, el sistema indígena de salud propio intercultural **SISPI**, el sistema indígena de propio propios **SIGP**, el sistema de autoridad territorial económico ambiental **SATEA** y el sistema de administración propia **SIAP**, los cuales comprenden el conjunto de normas, estructuras y procedimientos, para avanzar en el objetivo de dinamizar la política indígena del Consejo Regional indígena del Cauca, en el marco de los principios y los puntos de la plataforma de lucha.

Es así como estos cinco (5) sistemas dinamizan las políticas indígenas desde 1971, con base en lo establecido en los Mandatos de los Congresos Regionales de las autoridades que conforman, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Origen, El Derecho Mayor y Derecho Propio, el convenio 169 de la OIT ratificado por la Ley 21 de 1991, la Declaración sobre Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, los artículos 3, 7, 63, 67, 246, 286, 329, 330 de la Constitución Política de 1991, el Decreto 1953 de 2014 y mediante jurisprudencia constitucional.
De otra parte, una vez realizada la concertación con las comunidades, deviene la urgencia de dar avance a los compromisos y a la misionalidad de la Dirección, muchos de los cuales son de mandato judicial y de imperativo cumplimiento. Es por todo lo dicho que, para la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías no es un extraño a la contratación de convenios y proyectos en cualquier época y siempre con la urgencia de dar cumplimiento a órdenes legales, judiciales y compromisos generados con las comunidades.
De otra parte, con la contratación que se pretende realizar, se busca la eficiencia administrativa, toda vez que el Ministerio del Interior como cabeza del sector tiene como objetivo la estructuración, creación e impulso de las políticas públicas de las comunidades étnicas. En tal virtud, tanto la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, propende por el ejercicio de sus competencias el cumplimiento de políticas públicas que impacten el desarrollo y protección de los grupos étnicos, minorías y poblaciones vulnerables.
En razón a lo ya mencionado, se encuentra que es necesario ejecutar las políticas públicas, lo señalado por la Constitución Política, la Ley, y las órdenes impartidas por la Corte Constitucional, ésto con el fin de dar cabal cumplimiento de los objetivos planteados en cada una de las necesidades descritas en el presente documento dentro de un marco de eficacia, eficiencia y efectividad en las actividades a desarrollar, por lo cual, se requiere contar con un aliado estratégico, que cumpla con la idoneidad que para llevar a cabo la ejecución del presente proceso, el cual cuente con una experiencia en el relacionamiento con las comunidades, capacidad financiera y la infraestructura organizacional para dar cumplimiento a cada una de las actividades.

Para tal fin el Ministerio del Interior cuenta con el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBIERNO PROPIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA con código **BPIN 202300000000007**, que hace parte del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" ; el mismo busca mejorar la organización interna de las comunidades indígenas mediante la implementación de acciones que conduzcan a la reflexión, autorreconocimiento y orientación para definir caminos que garanticen la pervivencia de los pueblos indígenas frente a nuevos retos y dinámicas externas que enfrentan las comunidades en el empoderamiento de las formas propias de control territorial.

Lo anterior es posible mediante el fortalecimiento de las estructuras de gobierno propio y la capacidad de control territorial, promoviendo los principales usos y costumbres al interior de las comunidades y mediante la Implementación de estrategias de diálogo social para mejorar la articulación con la institucionalidad y la comunidad, a fin de fortalecer la estructura política y organizacional.

En este sentido se establecen 7 actividades que impactan y favorecen los procesos de fortalecimiento de los pueblos indígenas en el Departamento del Cauca.

- **Realizar jornadas de evaluación, foros académicos, diplomados, talleres comunitarios por resguardo, juntas directivas y/o talleres zonales**. Por medio de esta actividad se proporcionan los recursos humanos, técnicos y logísticos para realizar en el territorio mesas de trabajo, así como realizar jornadas de fortalecimiento de capacidades dirigidas a los miembros de los resguardos y su correspondiente junta directiva.

- **Formular o actualizar los planes de fortalecimiento unidad administrativa zonal regional.** Esta actividad parte de la recolección de información primaria de las comunidades que permita consolidar los insumos necesarios para la formulación de los planes de fortalecimiento unidad administrativa zonal regional. Así mismo, comprende el procesamiento de dicha información y la generación de instrumentos de planeación que permitan enfocar acciones institucionales y organizacionales que garanticen la pervivencia de los pueblos y comunidades indígenas. Para su desarrollo, se dispone de la mano de obra calificada, logística y recursos físicos para garantizar la participación de la comunidad.

- **Fortalecer mecanismos para garantizar la seguridad y convivencia.** Por medio de esta actividad se busca atender las necesidades de las comunidades buscando fortalecer el gobierno propio, costumbres propias y dotación a la guardia indígena contando con profesionales y técnicos que brindaran acompañamiento permanente para lograr satisfacer esas necesidades más específicas que afectan a la población.

- **Fortalecimiento a sus estructuras propias de gobierno y generacionales para garantizar la pervivencia de sus comunidades**. Con esta actividad se busca brindar un beneficio a la comunidad en temas psicosociales a todas las familias pertenecientes a los resguardos del cric específicamente a las familias de la guardia indígena, con el apoyo de profesionales y la realización de talleres teórico- prácticos donde la comunidad entre en interacción para que sea más eficiente y tenga mayor impacto en todo lo que se quiere buscar.
- **Formular o actualizar Instrumentos de planeación propios o sus equivalentes a partir de la información consolidada en los ejercicios de evaluación de los 127 resguardos.** de acuerdo con todas las asistencias técnicas realizadas y la consolidación de la información se procede a la formulación o actualización de todos los instrumentos de planeación propios de los resguardos con el fin de garantizar el buen vivir de las comunidades. Para su desarrollo, se dispone de mano de obra calificada, logística y recursos físicos para garantizar la participación de la comunidad.

- **Optimización y operatividad de una herramienta tecnológica para seguimientos y evaluación de los Instrumentos de planeación propios o sus equivalentes Construcciones de planes de acción y formulación de proyectos**. Con esta actividad se busca adquirir una herramienta tecnológica que permita consolidar toda la información histórica de la comunidad con el fin de poder tener unos sistemas de información eficiente, y nos permita hacer seguimiento y evaluación de los Instrumentos de planeación propios o sus equivalentes Construcciones de planes de acción y formulación de proyectos.

- **Fortalecer los Comités de seguimiento y equipos políticos del nivel local, zonal y regional a través de herramientas tecnológicas y banco de proyectos implementado dinámicas de monitoreo**. Asesorar en el seguimiento e implementación de la herramienta tecnológica en formulación de proyectos y dinámicas de monitoreo. Para su desarrollo, se dispone de mano de obra calificada, logística, y asesoramiento permanente para el buen uso de ella.

- **FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS TERRITORIALES, GOBIERNO PROPIO Y PROGRAMAS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS**

Es importante mencionar que las actividades que se planean ejecutar a través del presente Convenio de Cooperación Internacional están orientadas a dar cumplimiento a compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente en lo referente al capítulo étnico y a las órdenes de la Corte Constitucional y a materializar los llamados que ha emitido la jurisprudencia con relación a la especial protección de las comunidades étnicas, máxime aquellas que son víctimas de desplazamiento con afectaciones a sus derechos o en estado de vulnerabilidad. Asimismo, el fortalecimiento productivo y del gobierno propio, preservación de la Integridad cultural, armonía y equilibrio para la defensa de la vida, pacto por y para las regiones o infraestructura, entre otros aspectos.

Lo anterior, teniendo en cuenta la autonomía y autodeterminación de las comunidades indígenas beneficiarias del presente convenio, razón por la cual, es indispensable que los pueblos indígenas tengan el acompañamiento técnico correspondiente que facilite su implementación, contribuyendo a fortalecer y concretar medidas para el buen vivir, promover y asegurar el respeto, protección, garantía y goce efectivo de sus derechos.

A través del presente convenio se tiene como propósito contribuir a la cualificación de los procesos organizativos y de gobernanza de las comunidades en sus territorios, a través de la generación de capacidades, procesos de planificación con enfoque diferencial que aporten al desarrollo de sus comunidades e instituciones internas, desde visiones y contextos sociales y territoriales propios.
Con el desarrollo de las acciones orientadas al fortalecimiento de los derechos territoriales, gobierno propio y programas de las poblaciones y comunidades indígenas del Departamento del Cauca es necesario para aportar a la gestión preventiva, la garantía y respeto por los derechos humanos, el fortalecimiento de las capacidades de los actores institucionales y comunitarios para identificar, advertir y prevenir violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH y se convierte en un eje de trabajo esencial para el Ministerio del Interior en aras de construir paz con equidad y legalidad.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías como garante de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas, propende por la conservación de las costumbres y la protección de las comunidades étnicas, de conformidad con la competencia misional, además del desarrollo de los Autos proferidos para cada comunidad en específico, que sustenta la relevancia de brindar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por las comunidades indígenas en el marco de la protección y garantía de sus derechos.

Es así, como a través de los procesos de fortalecimiento, la Dirección ejecuta todas las acciones tendientes a la preservación de las comunidades indígenas en el marco de las concertaciones que se adelantan para cada proceso de contratación, teniendo en cuenta las necesidades y fundamentos legales establecidos en la ley, reglamentos y decretos.

Dentro de los procesos de contratación con comunidades indígenas prevalece, el fortalecimiento en sentido amplio, el cual abarca no solo actividades de campo como asambleas, tulpas de pensamiento, mambeaderos y encuentros con

los resguardos, cabildos, asociaciones, etc., sino todo aquello que se utilice para el uso y disfrute de las comunidades, tales como materiales para trabajo comunitario, insumos de medicina tradicional, alquiler de transporte, cartillas, comunicaciones, dotación de equipos de oficina, y demás artículos que se requieran para el desarrollo contractual y beneficio de las comunidades indígenas en atención a los programas y proyectos en cabeza de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías.

Todo lo anterior, se requiere para la materialización de las actividades planteadas dentro de la ejecución de los convenios y/o contratos que se suscriben en beneficio de las comunidades indígenas, y en especial el presente convenio va dirigido a población étnica, que ha sido víctima del conflicto armando y desplazamiento forzado, y que se encuentran riesgo inminente de extinción física y cultura, con el fin de dar una respuesta con enfoque integral diferencial de prevención, protección y atención que responda a la realidad de estos grupos, en cumplimiento de las ordenes de la honorable Corte Constitucional.
En razón a lo ya mencionado, se encuentra como elemento común suplir la necesidad de contar con un aliado estratégico, que cumpla con la idoneidad que se requiere para llevar a cabo la ejecución del presente convenio anteriormente descrito, el cual cuente con una experiencia en el relacionamiento con las comunidades, capacidad financiera y la infraestructura para dar cumplimiento a cada una de las actividades.
En tal virtud, y teniendo en cuenta que la dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías propende de manera prioritaria el cumplimiento de estas políticas públicas y órdenes impartidas por la Corte Constitucional, y con el fin de obtener el cabal cumplimiento de los objetivos planteados en la necesidad descritas en el presente documento dentro de un marco de eficacia, eficiencia y efectividad en las actividades a desarrollas, y evitar situaciones dilatorias que ocasionen perjuicios a las poblaciones étnicas, y como quiera que el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos – CISP, cumple con los requisitos de experiencia e idoneidad en el campo de ejecución de proyectos, se entiende como una entidad idónea para desarrollar proyectos en la dirección, a través de un Convenio de Cooperación Internacional.

- **BENEFICIARIOS Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Los beneficiarios del presente convenio serán 11 pueblos indígenas del Departamento del Cauca (Nasa, Kokonuko, Yanacona, Misak, Totoroez, Eperara Siapidara, Ampiuile, Polindara, Kishu, Embera chami e Ingas) que conforman las 139 autoridades que se agrupan en un total 12 Asociaciones de cabildos y el cabildo del pueblo Totoroez en (10) zonas estratégicas del Departamento del Cauca (pertenecientes al proceso histórico autónomo y de rescate de lo propio que articula las comunidades entre sí desde su diversidad de pueblos y culturas), en especial en los siguientes municipios:

ZONA	ASOCIACIÓN	MUNICIPIO	TERRITORIO - CABILDO	PUEBLO INDIGENA	Tipo
CENTRO	CABILDO CHAPA	EL TAMBO	Cabildo de Chapa	Kokonuco	Cabildo
CENTRO	GENARO SANCHEZ	EL TAMBO	Alto del Rey	Kokonuco	Resguardo
CENTRO	GENARO SANCHEZ	EL TAMBO	Cabildo Guarapamba	Kokonuco	Cabildo
CENTRO	GENARO SANCHEZ	POPAYAN	Poblazón	Kokonuco	Resguardo
CENTRO	GENARO SANCHEZ	POPAYAN	Pueblo Kokonuko	Kokonuco	Resguardo
CENTRO	GENARO SANCHEZ	POPAYAN	Quintana	Kokonuco	Resguardo
CENTRO	GENARO SANCHEZ	POPAYAN	Cabildo San Jose de Julumito	Kokonuco	Cabildo

CENTRO	GENARO SANCHEZ	PURACE	Paletará	Kokonuco	Resguardo
CENTRO	GENARO SANCHEZ	PURACE	Kokonuko	Kokonuco	Resguardo
CENTRO	GENARO SANCHEZ	PURACE	Puracé	Kokonuco	Resguardo
COSTA PACIFICA	ACIESCA	TIMBIQUI	Comunidad Centro Nazareño, Resguardo San Miguel de Infi	Siapidaara	Resguardo
COSTA PACIFICA	ACIESCA	TIMBIQUI	Comunidad El Paramo, Resguardo San Miguel de Infi	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	ACIESCA	TIMBIQUI	Comunidad Agua Clarita, Resguardo Guangui	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	ACIESCA	TIMBIQUI	Comunidad Angostura, Resguardo Guangui	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	ACIESCA	TIMBIQUI	Comunidad Peña Tigre, Resguardo Guangui	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	ACIESCA	TIMBIQUI	Comunidad San Francisco, Resguardo Guangui	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	GUAPI	Comunidad Partidero, Resguardo Nueva Bella Vista El Partidero	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	GUAPI	Comunidad Nueva Bellavista, Resguardo Nueva Bella Vista El Partidero	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	LOPEZ DE MICAY	Comunidad Belen de Iguana, Resguardo La Iguana	Siapidaara	Resguardo
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	LOPEZ DE MICAY	Comunidad Guadualito, Resguardo La Iguana	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	LOPEZ DE MICAY	Resguardo Isla del Mono	Siapidaara	Resguardo
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	LOPEZ DE MICAY	Resguardo Playa Bendita	Siapidaara	Resguardo
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	LOPEZ DE MICAY	Comunidad La Playita, Resguardo Playita San Francisco	Siapidaara	Resguardo
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	LOPEZ DE MICAY	Comunidad San francisco La Vuelta, Resguardo Playita San Francisco	Siapidaara	Resguardo
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	TIMBIQUI	Comunidad Calle de Santa Rosa, Resguardo Calle Santa Rosa	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	TIMBIQUI	Comunidad La Sierpe, Resguardo Calle Santa Rosa	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	TIMBIQUI	Comunidad La Peña, Resguardo Calle Santa Rosa	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	TIMBIQUI	Comunidad la Union Malaga, Resguardo Calle Santa Rosa	Siapidaara	Comunidad
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	TIMBIQUI	Comunidad Almorzadero, Resguardo Almorzadero, San Isidro, Nueva Unión	Siapidaara	Resguardo
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	TIMBIQUI	Comunidad San Isidro, Resguardo Almorzadero, San Isidro, Nueva Unión	Siapidaara	Resguardo
COSTA PACIFICA	AZBESCAC	TIMBIQUI	Comunidad La Nueva Unión, Resguardo Almorzadero, San Isidro,	Siapidaara	Resguardo

			Nueva Unión		
NORTE	ACIN CWK	BUENOS AIRES	Cabildo Alto Naya	Nasa	Cabildo
NORTE	ACIN CWK	BUENOS AIRES	Cabildo Pueblo Nuevo Ceral	Nasa	Cabildo
NORTE	ACIN CWK	BUENOS AIRES	Delicias	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	CALOTO	Huellas	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	CALOTO	Toez	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	CORINTO	Corinto	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	CORINTO	López Adentro	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	JAMBALO	Jambaló	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	MIRANDA	La Cilia Miranda	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	SANTANDER	Canoas	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	SANTANDER	Concepción	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	SANTANDER	Guadualito	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	SANTANDER	Munchique Los Tigres	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	SANTANDER	Nasa Kiwe Tekh Ksxaw	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	SOTARA	Cabildo Indígena Waxjia kiwe	Nasa	Cabildo
NORTE	ACIN CWK	SUAREZ	Cabildo Cerro Tijeras	Nasa	Cabildo
NORTE	ACIN CWK	TIMBIO	Cabildo Kite Kiwe	Nasa	Cabildo
NORTE	ACIN CWK	TORIBIO	San Francisco	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	TORIBIO	Tacueyó	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	TORIBIO	Toribio	Nasa	Resguardo
NORTE	ACIN CWK	BUENOS AIRES	Cabildo Playón Naya	Nasa	Cabildo
OCCIDENTE	UH WALA VXIC	MORALES	Honduras	Nasa	Resguardo
OCCIDENTE	UH WALA VXIC	MORALES	Agua Negra	Nasa	Resguardo
OCCIDENTE	UH WALA VXIC	MORALES	Chimborazo	Nasa	Resguardo
OCCIDENTE	UH WALA VXIC	MORALES	Cabildo Nueva Esperanza	Nasa	Cabildo
OCCIDENTE	UH WALA VXIC	MORALES	Cabildo Nuevo Horizonte	Kishu	Cabildo
OCCIDENTE	UH WALA VXIC	MORALES	Raíces de Occidente	Nasa	Cabildo
OCCIDENTE	UH WALA VXIC	MORALES	Mama Kiwe	Nasa	Cabildo
ORIENTE	COTAINDOC	SILVIA	Cabildo San Fernando	Misak	Cabildo
ORIENTE	COTAINDOC	MORALES	Guambiano San Antonio	Misak	Resguardo
ORIENTE	COTAINDOC	PIENDAMO	Cabildo Menor Ambalo	Ampiule	Cabildo
ORIENTE	COTAINDOC	PIENDAMO	Cabild Raices de Oriente	Nasa	Cabildo
ORIENTE	COTAINDOC	PIENDAMO	La María	Misak	Resguardo
ORIENTE	COTAINDOC	SILVIA	Ambaló	Ampiule	Resguardo
ORIENTE	COTAINDOC	SILVIA	Pitayó	Nasa	Resguardo

ORIENTE	COTAINDOC	SILVIA	Quichaya	Nasa	Resguardo
ORIENTE	COTAINDOC	SILVIA	Kisgo	Kishu	Resguardo
ORIENTE	COTAINDOC	SILVIA	Tumburao	Nasa	Resguardo
ORIENTE	COTAINDOC	SILVIA	Cabildo la Gaitana	Nasa	Cabildo
ORIENTE	COTAINDOC	TOTORO	Paniquitá	Nasa	Resguardo
ORIENTE	COTAINDOC	TOTORO	Polindara	Polindara	Resguardo
ORIENTE	COTAINDOC	TOTORO	Jebala	Nasa	Resguardo
ORIENTE	PUEBLO TOTORO	TOTORO	Totoró	Totoroez	Resguardo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	ALMAGUER	Caquiona	Yanacona	Resguardo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	BOLIVAR	Cabildo San Juan	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA SIERRA	Cabildo Frontino	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA SIERRA	El Oso	Yanacona	Resguardo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA SIERRA	Cabildo el Moral	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA SIERRA	Cabildo Puerta del Macizo	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA VEGA	Guachicono	Yanacona	Resguardo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA VEGA	Pancitara	Yanacona	Resguardo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA VEGA	Cabildo Santa Barbara	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA VEGA	Cabildo Nueva Argelia	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	LA VEGA	Cabildo Paraiso	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	POPAYAN	Cabildo Yanacona Popayan	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	ROSAS	Cabildo Inti Yaku	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	SAN SEBASTIAN	San Sebastian	Yanacona	Resguardo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	SAN SEBASTIAN	Papallaqta	Yanacona	Resguardo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	SANTA ROSA	Cabildo Descanse	Yanacona	Cabildo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	SANTA ROSA	Santa Martha	Yanacona	Resguardo
PUEBLO YANACONA	CABILDO MAYOR	SOTARA	Rioblanco	Yanacona	Resguardo
REASENTAMIENTOS	CABILDO COFRADIA	CAJIBIO	Cabildo Cofradia	Nasa	Cabildo
REASENTAMIENTOS	NASA ÜSS	CAJIBIO	Path Yu	Nasa	Resguardo
REASENTAMIENTOS	NASA ÜSS	CAJIBIO	Cxayu`ce Fiw	Nasa	Resguardo
REASENTAMIENTOS	NASA ÜSS	MORALES	Muse Ukwe	Nasa	Resguardo
REASENTAMIENTOS	NASA ÜSS	SOTARA	Peñon Sotara	Nasa	Resguardo
SAT TAMA KIWE	UKAWESX NASA ÇXHAB	CALDONO	San Lorenzo de Caldono	Nasa	Resguardo
SAT TAMA KIWE	UKAWESX NASA ÇXHAB	CALDONO	Pioyá	Nasa	Resguardo

SAT TAMA KIWE	UKAWESX NASA ÇXHAB	CALDONO	La Aguada San Antonio	Nasa	Resguardo
SAT TAMA KIWE	UKAWESX NASA ÇXHAB	CALDONO	Las Mercedes	Nasa	Resguardo
SAT TAMA KIWE	UKAWESX NASA ÇXHAB	CALDONO	La Laguna Siberia	Nasa	Resguardo
SAT TAMA KIWE	UKAWESX NASA ÇXHAB	CALDONO	Pueblo Nuevo	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	JUAN TAMA	INZA	Cabildo San Antonio de Pedregal - La Reforma Alto San Miguel	Nasa	Cabildo
TIERRADENTRO	JUAN TAMA	INZA	Cabildo Turminá	Nasa	Cabildo
TIERRADENTRO	JUAN TAMA	INZA	Calderas	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	JUAN TAMA	INZA	La Gaitana Fxiw	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	JUAN TAMA	INZA	San Andres de Pisimbala	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	JUAN TAMA	INZA	Santa Rosa de Capisisco	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	JUAN TAMA	INZA	Tumbichucue	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	JUAN TAMA	INZA	Yaquiva	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Avirama	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Belalcazar	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Cabildo Uwe Kiwe	Nasa	Cabildo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Chinas	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Cohetando	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Cxhab Wala Luucx	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Wila	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Lame	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Mosoco	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Picwe Tha'Fiw	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Ricaurte	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	San José	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Suin	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Tálaga	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Tóez	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Togoima	Nasa	Resguardo
TIERRADENTRO	NASA ÇXHAÇXHA	PAEZ	Vitoncó	Nasa	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	PIAMONTE	Caucapapungo	Inga	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	PIAMONTE	Bajo Chuspisacha	Inga	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	PIAMONTE	Chami	Embera	Resguardo

ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	PIAMONTE	Alto Suspisacha	Nasa	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	SANTA ROSA	Mandiyaco	Inga	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	SANTA ROSA	San Jose Descanse	Inga	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	SANTA ROSA	Tandarido	Inga	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	SANTA ROSA	Resguardo Yunguillo - San Carlos?	Inga	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	SANTA ROSA	Suma Yuyay	Inga	Resguardo
ZONA 10 TANDA CHIRIDU WASI	ACIMPCA	SANTA ROSA	Rigcharikuna	Inga	Resguardo

Nota: Si bien se describen 35 municipios se encuentran 3 repetidos, por lo cual se define para la intervención 32 municipios.

Nota 2: Las actividades se llevarán a cabo en distintos momentos metodológicos, con el apoyo del equipo técnico de CIPS y la participación directa de las organizaciones y organismos sujetos de atención.

- **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS (CISP)**

Prístinamente hay que indicar que el "**Comitato Internazionale Per Lo Sviluppo Del Popoli CISP**" o por su traducción **Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos – CISP** es un Organismo de Cooperación Internacional, organizado como Organización no lucrativa de utilidad social, Constituida formalmente en el año 1983 y con sede principal en Roma, debidamente inscrita ante el ministerio de justicia y ministerio del derecho de Colombia.

El CISP es una organización de la sociedad civil comprometida con la cooperación internacional y la lucha contra la exclusión social; en casi 40 años de funcionamiento, ha estado presente en todas las regiones del mundo. Hoy en día, el CISP está activo en el campo de la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria, rehabilitación y desarrollo en más de 30 países de África, América Latina, Medio Oriente, Asia y Europa del Este, con iniciativas para la afirmación de los derechos fundamentales y la inclusión social, la lucha contra las desigualdades y la injusticia social, la creación de oportunidades económicas y sociales, así como la protección de las personas marginadas.

Los principios y las finalidades del **CISP**, se encuentran en la Declaración de Intenciones y en el Código de Conducta para los programas de cooperación afianzado por la Agencia para la Cooperación Internacional APC, la Declaración de Intenciones suscrita en 1987 y en el Código de Conducta para los programas de cooperación. La Declaración de Intenciones de 1987, se actualizó en el 2008 gracias a la contribución de todas las oficinas legales de EL CISP, así como con la Sede de Roma.

Tal Declaración de Intenciones, titulada "Para los Derechos y Contra la Pobreza. Abordajes y prioridades de EL CISP Desarrollo de los Pueblos" está disponible en el sitio Web de EL CISP (www.desarrollodelospueblos.org). EL CISP ha sido reconocido por EUROSOCIAL y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia como idóneo para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decretos 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y contribuye con su experiencia en educación, con recursos técnicos, financieros y de cooperación internacional.

En colaboración con socios locales, y de acuerdo con lo establecido en la Declaración de Intenciones, el CISP identifica los siguientes sectores prioritarios:

a) Derecho a la seguridad social y económica: desarrollo de las oportunidades de ingresos, migraciones y desarrollo, seguridad alimentaria;
b) Derecho a la salud, acceso al agua y el saneamiento;
c) Derecho al futuro: derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; valorización del medio ambiente y de los recursos naturales;
d) Derecho a la asistencia humanitaria: emergencia y primera reconstrucción;
e) Apoyo a las políticas públicas para la cohesión social y a la sociedad civil.

Ahora bien, El CISP, en desarrollo de sus actividades orientó con el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aportes para la reglamentación de la Ley 1620 de 2013 en todo el país, el diseño de guías pedagógicas para la implementación del programa competencias ciudadanas y el sistema de convivencia escolar, particularmente para el ajuste de manuales de convivencia. Finalmente, CISP como cooperante internacional participa en las discusiones sobre evaluación de competencias ciudadanas y socioemocionales que adelanta UNESCO y la OCDE.

Como aliado estratégico de ministerios y entidades ha alcanzado importantes objetivos, el más crucial de los cuales es haber apoyado a millones de personas en su búsqueda de la autodeterminación. Mujeres, niños, ancianos, hombres y comunidades que no se rinden ante la marginalidad, la violencia, la inseguridad alimentaria y la falta de derechos, junto con estas personas, sus comunidades, asociaciones, autoridades locales e instituciones hemos construido escuelas y formado a profesores, innovado los sistemas educativos, reforzado la seguridad alimentaria mediante la diversificación de las fuentes de ingresos y los microcréditos y mejorado la producción agrícola de los pequeños productores.

También ha contribuido a la definición y aplicación de políticas públicas para que tengan en cuenta las necesidades y los derechos de los sectores más desprotegidos de la población, han promovido leyes para proteger a los más débiles y han llevado agua potable a lugares donde nunca la había habido.

En 2018, actualizaron la Declaración de Intenciones - Derechos, Cambió, Sostenibilidad - incorporando todas las líneas estratégicas de la Agenda 2030, así como cada uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre las cuales hay dos directrices básicas de la Agenda 2030 en las que están centrando en la práctica: la necesidad de abordar la sostenibilidad en todas sus dimensiones (medio ambiente, sociedad, economía, instituciones) y la necesidad de combatir la pobreza y la exclusión social como objetivos interdependientes.

Dentro de la misión y visión, se evidencia que trabajan en todo el mundo para crear condiciones seguras para el desarrollo humano e inclusivo, para la autodeterminación de los pueblos, la afirmación y el respeto de los derechos de las personas y las comunidades y para satisfacer las necesidades básicas de las personas, así como para combatir la exclusión social. Su objetivo final sigue siendo erradicar la pobreza en todas sus formas, acabar con la discriminación y la exclusión, además de reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan atrás a las personas y socavan el potencial de los individuos y de la humanidad en su conjunto. Alentados por sus muchos años de trabajo con las comunidades locales, el análisis de cientos de informes de evaluación de proyectos y la comparación sistemática con nuestros socios en los países en los que operamos, seguimos teniendo la certeza de que es posible construir comunidades justas, solidarias y sostenibles.

Además, se enfocan en la mejora continua de sus prácticas y el fortalecimiento de su cultura organizacional. Todo ello,

les permitirá alcanzar la meta de llegar a todas las regiones del país y contribuir a la transformación de los territorios al finalizar el periodo 2026 siendo reconocidos por la generación de capacidades y oportunidades en el territorio, llegando a todas las regiones del país con soluciones integrales que promueven una Colombia más equitativa.

Teniendo en cuenta lo expuesto se pudo constatar que el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos (CISP) dentro de su objeto social consignado en los estatutos, tiene entre otras las siguientes finalidades:

"(…) A) Contribuir en el espíritu de las grandes asociaciones internacionales de solidaridad y de cooperación a la realización de las Concretas condiciones para el desarrollo autónomo y la autodeterminación de los pueblos, para la difusión y el respeto de los derechos humanos y para la satisfacción de las necesidades fundamentales de la persona y para contribuir la exclusión social.
B) elaborar y realizar intervenciones, proyectos de investigación y programas de cooperación que tienen finalidades de lucha contra la pobreza, de promoción de la cohesión social, de desarrollo social y económico, de la rehabilitación, de protección del medio ambiente y de los recursos naturales y de seguridad alimentaria a través del empeño de investigadores, operadores sociales, expertos, voluntarios y cooperadores, involucrando a grupos, personas, institutos, asociaciones en las formas más oportunas, también en el marco de orientaciones estratégicas definidas por la Comunidad internacional y en colaboración con las poblaciones locales y las instituciones que las representa. Entre las finalidades generales del CISP se incluyen también las que están previstas por las Leyes, Reglamentos, Deliberaciones y Comunicaciones sobre el tema de cooperación y ayuda a los países terceros de Italia, de la Unión Europea y de las Naciones Unidas.

C). Intervenir en situaciones de especial emergencia en ayuda de las poblaciones locales y de los grupos más vulnerables.

D). Promover actividades de formación cultural, sucursal y profesional y eventos culturales orientados al reconocimiento de la cultura como factor económico, de integración social y de ciudadanía.

E). Promover actividades de formación cultural, social y profesional de inmigrados y de las comunidades y de las asociaciones de las diásporas residentes en Europa.

G). Formar en Italia y en el exterior investigadores, operadores sociales, técnicos, voluntarios, cooperadores y demás personal idóneo para intervenir en el marco de programas y de otras actividades de interés de la Asociación. Llevar a cabo además actividades de formación profesional y no profesional: la Asociación puede establecer partenariados específicos y colaboraciones con universidades y centros de investigación

H). Contribuir a la promoción y al conocimiento de las culturas y de los problemas que surgen en contextos de pobreza y de los conflictos, y a la sensibilización de la opinión pública sobre estos temas, también a través de la promoción y realización de actividades que tiene por objeto recaudar fondos, bienes y contribuciones

I). Efectuar investigaciones científicas en Italia y el exterior, también en colaboración con organizaciones italianas extranjeras públicas y privadas.

J). Promover programas de intercambios culturales, técnicos educativos en el exterior. Dichos programas pueden incluir entre otras cosas, la importación exportación sin ánimo de lucro de libros, publicaciones y cualquier otro tipo de material; la promoción de asociaciones vinculadas al CISP, tales como Cooperativas de producción cultural o de otra naturaleza, con tal que tengan fines compatibles con los expuestos en los presentes estatutos; y la participación en

otras asociaciones que tengan finalidades análogas o similares a las suyas propias.

L). Realizar y distribuir publicaciones de distinta naturaleza incluidas aquellas con carácter de periodicidad. La articulación concreta finalidades está formalizar en el ámbito de una "declaración de intenciones" que el CISP elabora y divulga hacia todos sus interlocutores (…)"

Finalmente se informa que el cooperante cuenta con una completa estructura organizacional y sistemas de control y seguimiento para cumplir con sus obligaciones y compromisos contractuales, generando indicadores de impacto acorde con las metas y resultados esperados.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que incluye la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entre otras normativas, establece los instrumentos jurídicos y tipos contractuales que las Entidades Públicas pueden utilizar para asociarse con organismos de Cooperación Internacional

Dentro de estos instrumentos, se encuentra la modalidad de contratación directa, que procede en casos específicos, entre ellos los Convenios de Cooperación internacional.

Cabe destacar que el Decreto 2474 de 2008 estableció:

"(...) Artículo 85. *Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren con recursos públicos de origen nacional se someterán a los procedimientos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública.*
En el evento en que el monto del aporte de fuente nacional o internacional se modifique o cuando la ejecución efectiva de los aportes no se realice en los términos inicialmente pactados, las entidades estatales deberán modificar los contratos o convenios, de tal manera que se dé cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior.
Los recursos que se generen en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales a los cuales hace referencia el inciso 1° del presente artículo no computarán para efectos de determinar los porcentajes allí dispuestos.
Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso. En los demás casos, los contratos o convenios en ejecución al momento de entrar en vigencia la Ley 1150 de 2007 continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración hasta su liquidación, sin que sea posible adicionarlos ni prorrogarlos.
Parágrafo. *Los convenios a que hace referencia el presente artículo deberán tener relación directa con el objeto del organismo de cooperación, asistencia o ayuda internacional que se contemple en su reglamento o norma de creación. (...)"*
Al igual es importante resaltar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 4, Contratos o Convenios con Organismos Internacionales**.**

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de*

tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se elebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.
Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.
Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.
Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.
Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.
Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes. (...)"

- **CONCLUSIONES**

Así las cosas, una vez expuestas las necesidades de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, y en aras de dar cumplimiento a las iniciativas y actividades del plan de acción para el año 2024, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo, y el proyecto de inversión: "*Fortalecimiento de los procesos de gobierno propio de las comunidades indígenas en el departamento del Cauca"*, resulta imperativo adelantar un convenio de cooperación internacional tendiente a satisfacer la descripción de la necesidad expuesta.

El Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos (CISP) es una organización de la sociedad civil comprometida con la cooperación internacional y la lucha contra la exclusión social desde 1983, hace presencia en más de 30 países; en donde busca fortalecer aspectos sociales tales como la afirmación de derechos fundamentales y la inclusión social,[3] la lucha contra las desigualdades y la injusticia social, la creación de oportunidades económicas y sociales, la protección de las personas marginadas, entre otros.

Aspectos que se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, promulgados por la

[33] https://www.developmentofpeoples.org/es/
https://cispalc.org/es/proyectos

Organización de Naciones Unidas en 2015 vista como una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendieran un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás.

El CISP se centra en dos directrices básicas de la Agenda 2030: la necesidad de abordar la sostenibilidad en todas sus dimensiones (medio ambiente, sociedad, economía, instituciones) y la necesidad de combatir la pobreza y la exclusión social como objetivos interdependientes.[4]

Como parte de esto despliega procesos formativos que se convierten en un medio para empoderar a las personas y comunidades, proporcionándoles las habilidades y conocimientos necesarios para contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

- ODS 5: Igualdad de género: La formación puede ayudar a erradicar estereotipos y promover la igualdad de género. Se desarrollan programas de sensibilización y capacitación en igualdad de género.

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico: La formación en habilidades laborales y empresariales puede contribuir a la creación de empleos decentes y el crecimiento económico.

- ODS 13: Acción por el clima: La formación en cambio climático y sostenibilidad, energías renovables, puede concienciar y capacitar a las personas para tomar medidas contra el cambio climático.

- ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos: La formación puede fomentar la colaboración y las alianzas entre diferentes sectores para lograr los ODS.

Los pueblos indígenas han desarrollado sistemas de justicia y resolución de conflictos propios, basados en sus cosmovisiones y principios culturales. Estos sistemas suelen ser más efectivos y sostenibles que los sistemas externos impuestos, ya que están arraigados en la cultura y la tradición de la comunidad:

- Justicia restaurativa: Enfocada en la reparación del daño y la reconciliación, en lugar de la punición.

- Resolución de conflictos comunitaria: Mediante diálogos y consensos, se resuelven disputas de manera pacífica.

- Gobierno propio: Los indígenas ejercen su derecho a la autonomía y toman decisiones sobre sus territorios y asuntos internos.

- Equidad de género: Muchas comunidades indígenas tienen una fuerte presencia de mujeres en la toma de decisiones y liderazgo.

- Protección de los derechos humanos: Los indígenas defienden sus derechos colectivos e individuales frente a amenazas externas.

De tal manera que el CISP se presenta como el más idóneo para desarrollar el presente convenio toda vez que cuenta con procesos formativos, como los siguientes:

[4] Experiencia del CISP en proyectos ejecutados en Colombia. https://drive.google.com/drive/folders/1xVTEEt416qRP-G2tYKO8WmJMnkazqgyS?usp=sharing



Dichos ejes temáticos no solo son de vital importancia para cada una de las organizaciones indígenas, sino que desarrollan diversas competencias socio-económicas y culturales las cuales deben estar alineadas con los desarrollos sociales y culturales de los cambios sociales que tiene la sociedad colombiana actual.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el **CISP**, cumple con los requisitos de experiencia, idoneidad capacidad financiera, la infraestructura organizacional y cumple como aliado estratégico de reconocida idoneidad y trayectoria en la construcción de instrumentos para la planificación del desarrollo social, desarrollo de estrategias de articulación entre las políticas nacionales y locales y la orientación y acompañamiento técnico e integral, para el fortalecimiento de las comunidades indígenas para dar cumplimiento a cada una de las actividades, a través de un **Convenio de Cooperación Internacional.**

Es así como la colaboración entre el Ministerio del Interior y CISP puede servir como un modelo de intervención integral que combina esfuerzos locales y globales para la promoción de un desarrollo sostenible y equitativo. Esta alianza estratégica generará impactos significativos en términos de desarrollo humano, empoderamiento comunitario y la preservación de la diversidad cultural. Juntos, pueden trabajar para asegurar que las políticas y programas implementados sean verdaderamente inclusivos y respetuosos de las particularidades de los pueblos indígenas del Cauca, promoviendo un desarrollo que sea justo y sostenible en el largo plazo.

c. Marco regulatorio o legal

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procedemos como entidad a justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

En ese orden, lo primero a acotar es que dicha justificación está dada en el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal sentido es esta normativa la que contempla las modalidades de selección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios. Esto significa que la escogencia de la modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, el convenio que se pretende celebrar está enmarcado en la modalidad de contratación directa, a través de un convenio de cooperación internacional. Los fundamentos en los que se soporta dicha selección son los siguientes:

El artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

***"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional**. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.*

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las

partes. (...)"

Es así como, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

"ARTÍCULO 20. De la contratación de organismos internacionales. *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.*

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1o. *Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos.*

PARÁGRAFO 2o*. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al SECOP relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.*

PARÁGRAFO 3o. *En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales. (...)"*

En el mismo sentido el literal 4to del artículo 2° de la precitada Ley estableció:

"(...) ***4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa*** *solamente procederá en los siguientes casos:*

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales

sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

De otra parte, cabe destacar que el Decreto 2474 de 2008 estableció:

***"(...) Artículo 85.** Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren con recursos públicos de origen nacional se someterán a los procedimientos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública.*

En el evento en que el monto del aporte de fuente nacional o internacional se modifique o cuando la ejecución efectiva de los aportes no se realice en los términos inicialmente pactados, las entidades estatales deberán modificar los contratos o convenios, de tal manera que se dé cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior.

Los recursos que se generen en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales a los cuales hace referencia el inciso 1° del presente artículo no computarán para efectos de determinar los porcentajes allí dispuestos.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso. En los demás casos, los contratos o convenios en ejecución al momento de entrar en vigor la Ley 1150 de 2007 continuarán rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración hasta su liquidación, sin que sea posible adicionarlos ni prorrogarlos.

***Parágrafo.** Los convenios a que hace referencia el presente artículo deberán tener relación directa con el objeto del organismo de cooperación, asistencia o ayuda internacional que se contemple en su reglamento o norma de creación. (...)"*

La normatividad aplicable para el presente proceso de selección se determina según la naturaleza, de acuerdo con lo anterior, el "**Comitato Internazionale Per Lo Sviluppo Del Popoli CISP**" ó Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos **– CISP** es un Organismo de Cooperación Internacional, organizado como Organización no lucrativa de utilidad social, Constituida formalmente en el año 1983 y con sede principal en Roma,

debidamente inscrita ante el ministerio de justicia y ministerio del derecho de Colombia.

El CISP es una organización de la sociedad civil comprometida con la cooperación internacional y la lucha contra la exclusión social; en casi 40 años de funcionamiento, ha estado presente en todas las regiones del mundo. Hoy en día, el CISP está activo en el campo de la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria, rehabilitación y desarrollo en más de 30 países de África, América Latina, Medio Oriente, Asia y Europa del Este, con iniciativas para la afirmación de los derechos fundamentales y la inclusión social, la lucha contra las desigualdades y la injusticia social, la creación de oportunidades económicas y sociales, así como la protección de las personas marginadas.

Los principios y las finalidades del **CISP**, se encuentran en la Declaración de Intenciones y en el Código de Conducta para los programas de cooperación afianzado por la Agencia para la Cooperación Internacional APC, la Declaración de Intenciones suscrita en 1987 y en el Código de Conducta para los programas de cooperación. La Declaración de Intenciones de 1987, se actualizó en el 2008 gracias a la contribución de todas las oficinas legales de EL CISP, así como con la Sede de Roma.

El Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos - CIPS, es un organismo del tercer sector, se inspira en los principios del tercer sector y los aplica, y se rige por las disposiciones de Decreto Legislativo 3 de julio de 2017 N°117 (Código del Tercer Sector) y, en la medida en que sea compatible, por el Código Civil pero, hasta la entrada en vigor de las disposiciones sobre el régimen fiscal de las Entidades del Tercer Sector, a partir del periodo fiscal posterior a la autorización de la Comisión Europea sobre disposiciones finales de las Entidades del Tercer Sector, y en cualquier caso, no antes del periodo fiscal posterior a la implementación del Registro Nacional único de Entidades del Sector, al amparo del artículo 102, párrafo segundo, del Decreto Legislativo 3 de julio de 2017 N°117 (código del tercer sector), se aplicará a la Asociación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N°460 del 4 de diciembre de 1997, relativo a la reglamentación de la ONLUS.

De conformidad con el Decreto Legislativo 117/2017 y sus posteriores modificaciones y adiciones, el CIPS utilizará la expresión Entidad del Tercer Sector o la sigla ETS en la denominación de la Asociación en sus signos distintivos, actos, correspondencia y comunicaciones en público, previa inscripción en el Registro Único del Tercer Sector.[5]

Ahora bien, **El CISP**, en desarrollo de sus actividades orientó con el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aportes para la reglamentación de la Ley 1620 de 2013 en todo el país, el diseño de guías pedagógicas para la implementación del programa competencias ciudadanas y el sistema de convivencia escolar, particularmente para el ajuste de manuales de convivencia. Finalmente, CISP como cooperante internacional participa en las discusiones sobre evaluación de competencias ciudadanas y socioemocionales que adelanta UNESCO y la OCDE.

Como aliado estratégico de ministerios y entidades ha alcanzado importantes objetivos, el más crucial de los cuales es haber apoyado a millones de personas en su búsqueda de la autodeterminación.

Mujeres, niños, ancianos, hombres y comunidades que no se rinden ante la marginalidad, la violencia, la inseguridad alimentaria y la falta de derechos, junto con estas personas, sus comunidades, asociaciones, autoridades locales e instituciones hemos construido escuelas y formado a profesores, innovado los sistemas

[5] file:///C:/Users/BPRO/Downloads/8.%20Estatutos%20del%20CISP%202023.pdf

educativos, reforzado la seguridad alimentaria mediante la diversificación de las fuentes de ingresos y los microcréditos y mejorado la producción agrícola de los pequeños productores.

También ha contribuido a la definición y aplicación de políticas públicas para que tengan en cuenta las necesidades y los derechos de los sectores más desprotegidos de la población, han promovido leyes para proteger a los más débiles y han llevado agua potable a lugares donde nunca la había habido.

En 2018, actualizaron la Declaración de Intenciones - Derechos, Cambio, Sostenibilidad - incorporando todas las líneas estratégicas de la Agenda 2030, así como cada uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre las cuales hay dos directrices básicas de la Agenda 2030 en las que están centrando en la práctica: la necesidad de abordar la sostenibilidad en todas sus dimensiones (medio ambiente, sociedad, economía, instituciones) y la necesidad de combatir la pobreza y la exclusión social como objetivos interdependientes.

Dentro de la misión y visión, se evidencia que trabajan en todo el mundo para crear condiciones seguras para el desarrollo humano e inclusivo, para la autodeterminación de los pueblos, la afirmación y el respeto de los derechos de las personas y las comunidades y para satisfacer las necesidades básicas de las personas, así como para combatir la exclusión social. Su objetivo final sigue siendo erradicar la pobreza en todas sus formas, acabar con la discriminación y la exclusión, además de reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan atrás a las personas y socavan el potencial de los individuos y de la humanidad en su conjunto. Alentados por sus muchos años de trabajo con las comunidades locales, el análisis de cientos de informes de evaluación de proyectos y la comparación sistemática con nuestros socios en los países en los que operamos, seguimos teniendo la certeza de que es posible construir comunidades justas, solidarias y sostenibles.

Además, se enfocan en la mejora continua de sus prácticas y el fortalecimiento de su cultura organizacional. Todo ello, les permitiría alcanzar la meta de llegar a todas las regiones del país y contribuir a la transformación de los territorios al finalizar el periodo 2026 siendo reconocidos por la generación de capacidades y oportunidades en el territorio, llegando a todas las regiones del país con soluciones integrales que promueven una Colombia más equitativa.

Dentro de sus Valores institucionales encontramos:

Responsabilidad: *Creemos que es imprescindible dar cuenta de forma transparente de quiénes somos, de nuestros procedimientos operativos y de gestión, y documentar nuestras acciones y sus resultados.*

Profesionalidad: *Para nosotros, un enfoque profesional es un requisito previo fundamental para una acción humanitaria y de desarrollo eficaz. Invertimos en la formación de todo nuestro personal porque lo consideramos un compromiso ético con los países y las comunidades.*

Asociación: *Los retos de la pobreza y la injusticia no pueden afrontarse en solitario, sino sólo a través de esfuerzos conjuntos, por lo que nos comprometemos a crear y fortalecer relaciones en todas partes.*

Apropiación: *Los organismos locales que representan a la comunidad, así como los sectores institucional, asociativo, académico y empresarial, son fundamentales en los procesos de desarrollo de cada país. Todas nuestras intervenciones se ajustan a las demandas y necesidades expresadas por los organismos locales dentro de sus aspiraciones y estrategias.*

Innovación: *Para nosotros es una opción vinculante que tomamos al formular los proyectos, analizando las buenas prácticas existentes e identificando posibles innovaciones técnicas y sociales en función de su eficacia y sostenibilidad.*

Teniendo en cuenta lo expuesto se pudo constatar que el **Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos (CISP)** dentro de su objeto social consignado en los estatutos, tiene entre otras las siguientes finalidades:

"(…) A) Contribuir, en el espíritu de las grandes asociaciones internacionales de solidaridad y cooperación, a la consecución de las condiciones concretas para el desarrollo y la autodeterminación de los pueblos, para la difusión y el respeto de los derechos humanos, para la satisfacción de las necesidades fundamentales de la persona y para la promoción de la inclusión social.

B) Elaborar y ejecutar intervenciones, proyectos, programas de investigación y cooperación encaminados a luchar contra la pobreza, promover la cohesión social, el desarrollo social y económico, la rehabilitación, la protección del medio ambiente y los recursos naturales y el desarrollo rural, la pequeña empresa y la seguridad alimentaria mediante el compromiso de investigadores, operadores sociales, expertos, voluntarios y colaboradores, involucrando a grupos, personas, institutos, asociaciones en las formas más apropiadas, en el marco de las directrices estratégicas definidas por la comunidad internacional y mediante la colaboración con las poblaciones locales y las instituciones y asociaciones que las representan.

Entre los objetivos generales de CIPS figuran también los previstos en las leyes, Reglamentos, Resoluciones y Comunicaciones sobre la cooperación y la ayuda a terceros países de Italia, de la Unión Europea y de las Naciones Unidas.

C) Intervenir en situaciones de especial emergencia en apoyo de las poblaciones y grupos más vulnerables.

D) Promover en los países europeos y no europeos actividades de formación profesional, oportunidades de aprendizaje permanente y eventos dirigidos al reconocimiento de la cultura como factor de desarrollo económico, integración social y ciudadanía. (…)"

"(...) Por último, el CIPS puede recaudar fondos con el fin de financiar sus actividades institucionales, incluso solicitando a terceros legados, donaciones o contribuciones sin contraprestación. Esta actividad puede llevarse a cabo mediante solicitudes al público o mediante la venta de bienes o la prestación de servicios de escaso valor.

La articulación concreta de estos propósitos se formaliza en una "Declaración de Intención" que el CIPS elabora y difunde a todos sus interlocutores

El CIPS puede realizar actividades distintas secundarias e instrumentales a las actividades de interés general, con arreglo a los criterios y límites previstos en la legislación vigente, incluso mediante la utilización de recursos voluntarios y gratuitos. (…)"

Para el caso concreto al tratarse el **Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos - CISP** es un Organismo de Cooperación Internacional, como Organización no lucrativa de utilidad social, la cual conforme a su propuesta económica aportaría un valor de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($42.527.500.000)**, que equivalen al 51,22% del valor del

convenio.

No obstante, lo anterior por tratarse de un convenio con aporte de recursos públicos aplica la observancia a los principios contractuales tales como selección objetiva, eficacia y transparencia, en atención a ello se estima oportuno, idóneo y conveniente aunar esfuerzos con **CISP**, puesto que su oferta es las más favorable teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos.

El (cooperante) posee la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico, operativo y la experiencia acreditada para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo señalado en el Análisis del sector, el cual hace parte de los documentos de esta modalidad, y goza de un amplio portafolio con el cual puede brindar los servicios requeridos que satisfacen las necesidades específicas. Adicionalmente, el objeto social y finalidades establecidas en sus estatutos internacionales, se encuentra relacionado de forma directa con las actividades y obligaciones nacientes del presente convenio de cooperación a celebrar.

4. ESTUDIO DE OFERTA

El "**Comitato Internazionale Per Lo Sviluppo Del Popoli CISP**" o por su traducción **Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos – CISP** es un Organismo de Cooperación Internacional, organizado como Organización no lucrativa de utilidad social, Constituida formalmente en el año 1983 y con sede principal en Roma, debidamente inscrita ante el ministerio de justicia y ministerio del derecho de Colombia.

El CISP es una organización de la sociedad civil comprometida con la cooperación internacional y la lucha contra la exclusión social; en casi 40 años de funcionamiento, ha estado presente en todas las regiones del mundo. Hoy en día, el CISP está activo en el campo de la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria, rehabilitación y desarrollo en más de 30 países de África, América Latina, Medio Oriente, Asia y Europa del Este, con iniciativas para la afirmación de los derechos fundamentales y la inclusión social, la lucha contra las desigualdades y la injusticia social, la creación de oportunidades económicas y sociales, así como la protección de las personas marginadas.

Los principios y las finalidades del **CISP**, se encuentran en la Declaración de Intenciones y en el Código de Conducta para los programas de cooperación afianzado por la Agencia para la Cooperación Internacional APC, la Declaración de Intenciones suscrita en 1987 y en el Código de Conducta para los programas de cooperación. La Declaración de Intenciones de 1987, se actualizó en el 2008 gracias a la contribución de todas las oficinas legales de EL CISP, así como con la Sede de Roma.

Tal Declaración de Intenciones, titulada "Para los Derechos y Contra la Pobreza. Abordajes y prioridades de EL CISP Desarrollo de los Pueblos" está disponible en el sitio Web de EL CISP (www.desarrollodelospueblos.org). EL CISP ha sido reconocido por EUROSOCIAL y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia como idóneo para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decretos 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y contribuye con su experiencia en educación, con recursos técnicos, financieros y de cooperación internacional.

En colaboración con socios locales, y de acuerdo con lo establecido en la Declaración de Intenciones, el CISP identifica los siguientes sectores prioritarios:

a) Derecho a la seguridad social y económica: desarrollo de las oportunidades de ingresos, migraciones y desarrollo, seguridad alimentaria;

b) Derecho a la salud, acceso al agua y el saneamiento;

c) Derecho al futuro: derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; valorización del medio ambiente y de los recursos naturales;

d) Derecho a la asistencia humanitaria: emergencia y primera reconstrucción;

e) Apoyo a las políticas públicas para la cohesión social y a la sociedad civil.

Ahora bien, El CISP, en desarrollo de sus actividades orientó con el Ministerio de Educación Nacional la construcción de aportes para la reglamentación de la Ley 1620 de 2013 en todo el país, el diseño de guías pedagógicas para la implementación del programa competencias ciudadanas y el sistema de convivencia escolar, particularmente para el ajuste de manuales de convivencia. Finalmente, CISP como cooperante internacional participa en las discusiones sobre evaluación de competencias ciudadanas y socioemocionales que adelanta UNESCO y la OCDE.

Como aliado estratégico de ministerios y entidades ha alcanzado importantes objetivos, el más crucial de los cuales es haber apoyado a millones de personas en su búsqueda de la autodeterminación. Mujeres, niños, ancianos, hombres y comunidades que no se rinden ante la marginalidad, la violencia, la inseguridad alimentaria y la falta de derechos, junto con estas personas, sus comunidades, asociaciones, autoridades locales e instituciones hemos construido escuelas y formado a profesores, innovado los sistemas educativos, reforzado la seguridad alimentaria mediante la diversificación de las fuentes de ingresos y los microcréditos y mejorado la producción agrícola de los pequeños productores.

También ha contribuido a la definición y aplicación de políticas públicas para que tengan en cuenta las necesidades y los derechos de los sectores más desprotegidos de la población, han promovido leyes para proteger a los más débiles y han llevado agua potable a lugares donde nunca la había habido.

En 2018, actualizaron la Declaración de Intenciones - Derechos, Cambió, Sostenibilidad - incorporando todas las líneas estratégicas de la Agenda 2030, así como cada uno de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre las cuales hay dos directrices básicas de la Agenda 2030 en las que están centrando en la práctica: la necesidad de abordar la sostenibilidad en todas sus dimensiones (medio ambiente, sociedad, economía, instituciones) y la necesidad de combatir la pobreza y la exclusión social como objetivos interdependientes.

Dentro de la misión y visión, se evidencia que trabajan en todo el mundo para crear condiciones seguras para el desarrollo humano e inclusivo, para la autodeterminación de los pueblos, la afirmación y el respeto de los derechos de las personas y las comunidades y para satisfacer las necesidades básicas de las personas, así como para combatir la exclusión social. Su objetivo final sigue siendo erradicar la pobreza en todas sus formas, acabar con la discriminación y la exclusión, además de reducir las desigualdades y vulnerabilidades que dejan atrás a las personas y socavan el potencial de los individuos y de la humanidad en su conjunto. Alentados por sus muchos años de trabajo con las comunidades locales, el análisis de cientos de informes de evaluación de proyectos y la comparación sistemática con nuestros socios en los países en los que operamos, seguimos teniendo la certeza de que es posible construir comunidades justas, solidarias y sostenibles.

Además, se enfocan en la mejora continua de sus prácticas y el fortalecimiento de su cultura organizacional. Todo ello, les permitirá alcanzar la meta de llegar a todas las regiones del país y contribuir a la transformación de los territorios al finalizar el periodo 2026 siendo reconocidos por la generación de capacidades y oportunidades en el territorio, llegando

a todas las regiones del país con soluciones integrales que promueven una Colombia más equitativa.

Teniendo en cuenta lo expuesto se pudo constatar que el Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos (CISP) dentro de su objeto social consignado en los estatutos, tiene entre otras las siguientes finalidades:

"(…) A) Contribuir en el espíritu de las grandes asociaciones internacionales de solidaridad y de cooperación a la realización de las Concretas condiciones para el desarrollo autónomo y la autodeterminación de los pueblos, para la difusión y el respeto de los derechos humanos y para la satisfacción de las necesidades fundamentales de la persona y para contribuir la exclusión social.

B) elaborar y realizar intervenciones, proyectos de investigación y programas de cooperación que tienen finalidades de lucha contra la pobreza, de promoción de la cohesión social, de desarrollo social y económico, de la rehabilitación, de protección del medio ambiente y de los recursos naturales y de seguridad alimentaria a través del empeño de investigadores, operadores sociales, expertos, voluntarios y cooperadores, involucrando a grupos, personas, institutos, asociaciones en las formas más oportunas, también en el marco de orientaciones estratégicas definidas por la Comunidad internacional y en colaboración con las poblaciones locales y las instituciones que las representa. Entre las finalidades generales del CISP se incluyen también las que están previstas por las Leyes, Reglamentos, Deliberaciones y Comunicaciones sobre el tema de cooperación y ayuda a los países terceros de Italia, de la Unión Europea y de las Naciones Unidas.

C). Intervenir en situaciones de especial emergencia en ayuda de las poblaciones locales y de los grupos más vulnerables.

D). Promover actividades de formación cultural, sucursal y profesional y eventos culturales orientados al reconocimiento de la cultura como factor económico, de integración social y de ciudadanía.

E). Promover actividades de formación cultural, social y profesional de inmigrados y de las comunidades y de las asociaciones de las diásporas residentes en Europa.

G). Formar en Italia y en el exterior investigadores, operadores sociales, técnicos, voluntarios, cooperadores y demás personal idóneo para intervenir en el marco de programas y de otras actividades de interés de la Asociación. Llevar a cabo además actividades de formación profesional y no profesional: la Asociación puede establecer partenariados específicos y colaboraciones con universidades y centros de investigación

H). Contribuir a la promoción y al conocimiento de las culturas y de los problemas que surgen en contextos de pobreza y de los conflictos, y a la sensibilización de la opinión pública sobre estos temas, también a través de la promoción y realización de actividades que tiene por objeto recaudar fondos, bienes y contribuciones

I). Efectuar investigaciones científicas en Italia y el exterior, también en colaboración con organizaciones italianas extranjeras públicas y privadas.

J). Promover programas de intercambios culturales, técnicos educativos en el exterior. Dichos programas pueden incluir entre otras cosas, la importación exportación sin ánimo de lucro de libros, publicaciones y cualquier otro tipo de material; la promoción de asociaciones vinculadas al CISP, tales como Cooperativas de producción cultural o de otra naturaleza, con tal que tengan fines compatibles con los expuestos en los presentes estatutos; y la participación en

otras asociaciones que tengan finalidades análogas o similares a las suyas propias.

L). Realizar y distribuir publicaciones de distinta naturaleza incluidas aquellas con carácter de periodicidad. La articulación concreta finalidades está formalizar en el ámbito de una "declaración de intenciones" que el CISP elabora y divulga hacia todos sus interlocutores (…)"

Finalmente se informa que el cooperante cuenta con una completa estructura organizacional y sistemas de control y seguimiento para cumplir con sus obligaciones y compromisos contractuales, generando indicadores de impacto acorde con las metas y resultados esperados.

En este sentido una el valor del presente Convenio de Cooperación Internacional que tiene por objetivo el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de los derechos territoriales, gobierno propio y programas de las poblaciones y comunidades indígenas del Departamento del Cauca cuenta con la siguiente estructura de financiación:

COOPERANTE	APORTE	PORCENTAJE
TOTAL MIN INTERIOR	40.500.000.000	49%
TOTAL CISP	$ 42.527.500.000	51%
TOTAL CONVENIO	**$ 83.027.500.000**	**100%**

A continuación, se desagregan los recursos por cada uno de los cooperantes

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPONENTE	VALOR TOTAL
Proyecto fortalecimiento de las Políticas y Estrategias Organizativas y Comunitarias para el Desarrollo del Sistema Indígena de Administración Propia (SIAP) en los Proyectos políticos	$ 4.450.000.000
Consolidar los procesos políticos, planes de vida y formación política, en el marco del autorreconocimiento y orientación para definir caminos que garanticen la pervivencia de los pueblos indígenas frente a nuevos retos y dinámicas externas que enfrentan las comunidades	$ 2.225.000.000
	$ 11.570.000.000
Fortalecer el conocimiento, político organizativo y operativo de la guardia Indígena, el observatorio y la red de derechos humanos a través de acciones políticas y técnicas en los diferentes territorios del departamento del Cauca.	$ 3.078.527.800
	$ 2.597.286.288
	$ 554.185.912
Dinamizar la Política Pública de Comunicación de y para los Pueblos Indígenas, a través de la estrategia política, cultural y técnica que permita revindicar la comunicación indígena desde nuestras cosmovisiones y planes de vida de los territorios del departamento del Cauca	$ 2.670.000.000

Fortalecer los cuatro caminos (1. Camino para la atención y protección a mujeres indígenas, 2. Camino empoderamiento de las mujeres indígenas, 3. Camino para la pervivencia de la paz territorial, 4. Camino para el cuidado y autocuidado desde la familia y el fogón, pilares fundamentales de la política de cuidado, autocuidado y protección de las mujeres indígenas a través de formación y capacitación de acuerdo con la cosmovisión de los pueblos indígenas que hacen parte del departamento del Cauca.	$	4.450.000.000
Fortalecimiento de procesos juveniles para el desarrollo integral de los jóvenes y su participación en la comunidad. A partir de estrategias como: Social: Participación ciudadana, liderazgo, trabajo en equipo, para el cuidado integral de la juventud indígena del departamento del Cauca	$	4.450.000.000
COSTO ADMINISTRATIVO	$	2.430.000.000
COSTOS DE GESTIÓN	$	2.025.000.000
TOTAL MIN INTERIOR	$	40.500.000.000

**Costo Administrativo y de gestión: se refieren a los gastos asociados con la planificación, administración, y control de las actividades del proyecto, para garantizar que el proyecto se ejecute de manera eficiente y efectiva, asegurando que los recursos se utilicen de manera óptima para alcanzar los objetivos,

Corresponde al 12,3% del aporte el cual asciende a la suma de **($4.455.000.000) CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCI MILLONES DE PESOS MLC**

COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI - CISP

COMPONENTE	VALOR TOTAL
Contexto educativo con cursos asincrónicos – cupos 43.800	$ 40.150.000.000
Plataforma LMS	$ 297.500.000
Estrategia de comunicaciones (piezas graficas)	$ 300.000.000
Aplicaciones y herramientas Gong y World Office	$ 300.000.000
Auditoría Interna	$ 730.000.000
Proceso de Sistematización de Resultados	$ 750.000.000
TOTAL CISP	$ 42.527.500.000

NOTA: El presupuesto desagregado se encuentra como anexo a la propuesta en cual hace parte integral del presente convenio; el mismo desagrega los gastos requeridos para el correcto funcionamiento de las actividades previstas.

Los métodos de producción tradicionales y sostenibles que utilizan estas comunidades a menudo son más complejos que las prácticas agrícolas industriales, ya que priorizan la calidad y la preservación del medio ambiente. Los productos como el maíz nativo, las hierbas medicinales y otros alimentos autóctonos requieren técnicas de cultivo y recolección que respetan los ciclos naturales y las tradiciones culturales.

Por otro lado, los costos de transporte también juegan un papel crucial, ya que muchos de estos productos deben ser transportados desde regiones remotas. En suma, el precio de estos ítems no solo refleja los desafíos económicos y

operativos, sino también un profundo respeto por las prácticas culturales y propias de las comunidades indígenas, las cuales son esenciales para la preservación de su identidad y el equilibrio ecológico.

5. ANALISIS FINANCIERO

- **CAPACIDAD DEL PERSONAL DEL CISP**

Después de validar el equipo base del CISP, se identificó que los mismos tienen experiencia en desarrollo de proyectos sociales para desarrollo de los pueblos, lo cual garantiza idoneidad y calidad en la implementación de los componentes requeridos para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de los derechos territoriales, gobierno propio y programas de las poblaciones y comunidades indígenas del Departamento del Cauca.

- **EXPERIENCIA DEL CISP**

El Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos (CISP) es una Organización No Gubernamental (ONG) constituida desde 1983, que tiene domicilio en Roma. Los principios y las finalidades de EL CISP se encuentran en la Declaración de Intenciones y en el Código de Conducta para los programas de cooperación afianzado por la Agencia para la Cooperación Internacional APC, la Declaración de Intenciones suscrita en 1987 y en el Código de Conducta para los programas de cooperación. La Declaración de Intenciones, elaborada en 1987, se actualizó en el 2008 gracias a la contribución de todas las oficinas legales de EL CISP, así como con la Sede de Roma. Tal Declaración de Intenciones, titulada "Para los Derechos y Contra la Pobreza. Abordajes y prioridades de EL CISP Desarrollo de los Pueblos" está disponible en el sitio Web de EL CISP (www.desarrollodelospueblos.org)

CISP está inscrita en la Lista de Organizaciones de la Sociedad Civil y otras entidades sin fines de lucro de la Agencia Italiana para la Cooperación al Desarrollo (Decreto no. 2016/337/00161/4). CISP es una Asociación reconocida (N° 752/2010 del Registro de Personas Jurídicas de la Prefectura de Roma).

En colaboración con socios locales, y de acuerdo con lo establecido en la Declaración de Intenciones, el CISP realiza proyectos de ayuda humanitaria, rehabilitación y desarrollo en alrededor de 25 países en África, América Latina, Medio Oriente, Asia y Europa del Este.

La Declaración de Intenciones del CISP pone de manifiesto para los países en los que interviene que aborda acciones en los siguientes sectores prioritarios:

a) Derecho a la seguridad social y económica: desarrollo de las oportunidades de ingresos, migraciones y desarrollo, seguridad alimentaria;
b) Derecho a la salud, acceso al agua y el saneamiento;
c) Derecho al futuro: derecho de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; valorización del medio ambiente y de los recursos naturales;
d) Derecho a la asistencia humanitaria: emergencia y primera reconstrucción;
e) Apoyo a las políticas públicas para la cohesión social y a la sociedad civil.

Los principales ámbitos sectoriales de los proyectos de las comunidades educativas son la educación, la atención integral de las poblaciones desarraigadas de sus propios territorios por causa de conflictos armados, la asistencia a poblaciones refugiadas, la rehabilitación de los tejidos productivos, la prevención de desastres y la **vigilancia de los**

derechos de los pueblos indígenas.

De igual forma, CISP como cooperante internacional participó en las discusiones sobre evaluación de competencias ciudadanas y socioemocionales que adelanta UNESCO y la OCDE y en la actualidad ejecuta el proyecto “Puedes” con el Gobierno de Colombia y fondos de la Unión Europea.

En efecto, “Puedes” es un proyecto que se traza cuatro pilares:

1. El primero, la población de las veredas focalizadas mejora su participación, empoderamiento y capacidades de incidir en las políticas públicas sociales mediante la aplicación de la metodología de promoción de la planificación participativa comunitaria.
2. El segundo, los gobiernos locales mejoran la ejecución de la planificación territorial a nivel municipal y departamental a través de la apropiación del enfoque de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (DRET)
3. El tercero, se da el desarrollo y la puesta en marcha de cadenas de valor que garanticen acceso a mercados y comercialización de productos, mediante la promoción del desarrollo económico local a través de alianzas público – privadas.
4. El cuarto, cada municipio cuenta con un Distrito Cultural Artístico para la paz, en el cual los jóvenes tienen acceso a servicios educativos que refuerzan sus habilidades socioemocionales o transversales (soft skills)
5. Así mismo, en el marco del fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas el CISP, específicamente, cuenta con experiencia suficiente de conformidad con los contratos que se relacionan a continuación:

Código	Objeto	Sector	Tipo de Población	Entidad	Valor del Contrato	Moneda	Fecha Inicio	Fecha Fin
CONTRATO DE SUBVENCION DDH/2005/090083	Programa de fortalecimiento de los sistemas de gobierno, de la democracia y el estado de derecho y los territorios étnicos en la frontera sur amazónica de Colombiana.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INDÍGENAS	COMISION EUROPEA	1.914.410,00	EUROS (€)	2006-01-02	2009-01-31
CONTRATO No. EIDHR/2014/329-833	FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS NASA, MISAK Y AWÁ, POR SUS DERECHOS COMO VÍCTIMAS Y DEBERES Y DERECHOS ELECTORALES.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	INDÍGENAS	COMISION EUROPEA	312.805,00	EUROS (€)	2014-05-07	2016-05-06
CONTRATO No. ECHO/COL/BUD/2014/91009	CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LA POBLACIÓN RURAL DE CALIDAD A TRAVÉS DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.	RESTITUCIÓN DE DERECHOS	INDÍGENAS	COMISION EUROPEA	417.188,00	EUROS (€)	2014-08-01	2015-07-31

Convenio de Asociación No 283 de 2015 celebrado entre el DPS y el CISP	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el DPS y CISP para fortalecer los tres resguardos de los pueblos indígenas asentados en Arauca; Cusay, La Colorada en el Municipio de Fortul, (MAKAGUAN) iguanitos en el Municipio de Tame (SIKUANI) y la comunidad desplazada de Cuiloto Marrero en el Municipio de Puerto Rondón (HINTÚ).	DESARROLLO ECONÓMICO Y COMUNITARIO	INDÍGENAS	Departamento para la Prosperidad Social DPS	275.000.000,00	PESOS ($)	2015-07-04	2015-12-31
Convenio de Asociación 414-2015 Entre CISP y DPS	Aunar esfuerzos tendientes a la sostenibilidad y apropiación de las soluciones integrales de agua potable y residuos sólidos, implementadas en los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta: kankawarwa (arhuaco), kantinurwa (arhuaco), gunmaku (arhuaco), achintucua (wiwa), simonorua (arhuaco), Seykun (Arhuaco), Dumingueka (Kogui), Mulkuankungui (Kogui) y Makugueka (Kankuamo).	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	INDÍGENAS	Departamento para la Prosperidad Social DPS	221.900.000,00	PESOS ($)	2015-10-02	2016-03-31
ACUERDO DE ASOCIACIÓN ACNUR/COL01/2015/ PILLAR4/0000000228/ 000	Fortalecimiento de comunidades indígenas en proceso de reubicación y actividades de generación de paz	DESARROLLO COMUNITARIO	INDÍGENAS	ACNUR	280.000.000,00	PESOS ($)	2015-04-23	2015-12-31

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La postura de la Procuraduría General de la Nación con respecto a la celebración de acuerdos de colaboración entre entidades públicas y organismos internacionales ha sido expresada. De manera específica, se ha enfocado en el tema de transferencia administrativa sencilla de recursos públicos a entidades internacionales, a través de la firma de acuerdos identificados como "cooperación internacional". Se presentan a continuación los apartes que atañen al presente proceso de contratación con respecto de la opinión de la Comisión Especial Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación por dos razones: primero por guardar relación con la celebración de convenios entre una entidad pública y un organismo internacional y segundo, porque estas presiones ayudan a determinar la capacidad organizacional para suscribir este tipo de acuerdos.

A este respecto, dice la procuraduría lo siguiente:

> […] La selección del organismo de Cooperación Internacional:

- La escogencia del organismo internacional debe estar precedida de un proceso de selección objetiva.
- Es preciso estudiar el objeto del organismo internacional con el que se va a celebrar el convenio y determinar si

el mismo se enmarca dentro de las actividades a ejecutar en su desarrollo.

- Se puede celebrar en forma directa un contrato con una entidad de cooperación internacional, cuando el objeto de la cooperación es concreto y lícito, pero no solo con el objeto de ejecutar partidas presupuestales de las entidades públicas. […]

En este contexto, los estudios previos de este proceso de contratación son explícitos al afirmar el cumplimiento de estos tres elementos fundamentales. En primer lugar, el procedimiento de selección se llevó a cabo de manera pública, transparente y participativa, incluyendo la invitación de al menos 7 potenciales oferentes. Además, el propósito central de la entidad no solo es claro y legal, sino que también guarda una estrecha correspondencia con los objetivos del proyecto de inversión, nuestro plan estratégico institucional y las actividades inherentes a este convenio en particular

La estructura organizacional del CISP muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su Gobierno Corporativo. Por lo anterior, CISP tiene establecidos procesos y procedimientos que acreditan la estructura organizacional, atendiendo al programa o actividad prevista: Estados financieros auditados por un contador público, El Código de Seguridad, La Declaración de Intenciones “DERECHOS, CAMBIO, SOSTENIBILIDAD”, El Sistema de Gestión del CISP, Los Valores y el Código de comportamiento, el Sistema de Control y de Tutela contra Actos ilícitos.

- Estructura del CISP a 31 de diciembre de 2023

Datos sobre la estructura del CISP e información sobre la participación de los socios en la vida del CISP	Datos
Miembros fundadores	0
Asociados	65
Reuniones de socios celebradas durante el ejercicio	1
Socios admitidos durante el ejercicio	0
Socios que se retiran durante el ejercicio	1
Socios excluidos durante el ejercicio	0
Miembros presentes personalmente en las reuniones.	22
Miembros presentes por poder en las reuniones	24

Datos del Balance a 31 de diciembre de 2023 – Comitato Internazionale Per Lo Sviluppo Dei Popoli.

- **Indicadores de eficiencia del CISP.**

Se solicitó Certificación de Indicadores de Eficiencia de acuerdo con las recomendaciones de la Guía para Entidades sin Ánimo de Lucro de la Agencia Colombia Compra Eficiente, y se encontró: se pude evidenciar que el CISP en el último año de corte de sus estados financieros a 2020 presentó indicadores de eficiencia y eficacia positivos demostrando mayores proporciones en gastos de implementación de proyectos

INDICADORES DE LAS ESAL				
Cuenta(s)	Descripción	Valores en EUR	Valores en pesos Colombiano - 31/12/2019 (3,779,05)	Resultado en número (con dos decimales)
INDICADOR DE EFICIENCIA (Gasto de implementacion de los proyectos / Total Gastos de funcionamiento)				4801,85%
Gastos de Implementacion de los proyectos en el Año		44.353.407,86	167.613.745.973,33	
Total Gastos de funcionamientode la ESAL en el año		923.672,97	3.490.606.337,28	
INDICADOR DE EFICACIA (Total Gastos de funcionamiento / Total contribuciones del sector privado)				30,58%
Total Gastos de funcionamientode la ESAL en el año		923.672,97	3.490.606.337,28	
Total contribuccioes del sector privado en el año		3.020.054,90	11.412.938.469,85	

Consciente de la especificidad de las organizaciones sin fines de lucro y, por tanto, de una cierta dificultad para adaptar herramientas originalmente concebidas para otros tipos de organizaciones, el CISP utiliza los siguientes índices basados en los EEFF consolidados a 31 de diciembre de 2023

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO
Permite evaluar la capacidad de la organización para hacer frente a sus deudas y Necesidades de liquidez a corto plazo	Representa el nivel de endeudamiento hacia terceros de la organización (El valor del pasivo total se determinó excluyendo del pasivo el valor de las deudas por donaciones condicionadas y el patrimonio neto.)
= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	= TOTAL PASIVO/ TOTAL ACTIVO*100
= 5.979.849,23 / 216.813,66	= 577.331,96 / 12.923.307,73 *100
= 27,58	**= 4,47%**
Se considera óptimo cuando supera 2,00	**Se considera óptimo cuando es menor o igual al 70%**

Ahora bien en relación con los fines de la asociación, entre los índices de mayor interés, cobran importancia los llamados "Índices de desempeño" y en particular los "Índices de compromiso de recursos" (ver al respecto Consejo Nacional de Contadores Públicos y Expertos Contables - CNDCEC Consejo Nacional de Contadores Públicos y Expertos Contables, Recomendación n. 10, " Índices e indicadores de desempeño en empresas sin fines de lucro involucradas en la recaudación de fondos y receptoras de aportes públicos y privados").

Índice de uso de recursos en actividades institucionales	Índice de utilización de recursos en actividades de apoyo general:	Índice de eficiencia de recaudación de fondos:
= Costes totales de actividades de interés general / Costos y cargos totales	= Costos totales de las actividades de apoyo general / Costos y cargos totales	= Costos totales de recaudación de fondos / Ingresos totales de gastos de recaudación de fondos
= 37.745.643,53 / 37.946.595,53	= 124.446,95/ 37.946.595,53	= 0,00 / 3.520,67
= 99,47%	= 0,33%	= 0,00%

En valor porcentual, la proporción de recursos que fueron utilizados durante el ejercicio en actividades directamente relacionadas con el propósito institucional establecido en la misión. Desde el punto de vista del mérito, este índice es mejor cuanto mayor sea el valor porcentual que expresa	En valor porcentual, la cantidad de recursos que, durante el ejercicio, se utilizaron en actividades de apoyo general. Teniendo en cuenta los fines institucionales de la Institución, es claro que cuanto más bajos sean estos valores (en beneficio de los costos de las actividades de interés general), mejor será el desempeño del CISP.	De forma concisa y transparente, cuánto "cuestan" en su conjunto las iniciativas de recaudación de fondos. En este sentido, cuanto menor sea el valor del índice, mayor será la eficiencia del dinero invertido en la recaudación de fondos.

- Gobierno – Responsabilidad del Director del CISP y del órgano de control

El consejo de administración es responsable de preparar los estados financieros que proporcionen una representación veraz y correcta de conformidad con las normas italianas que rigen los criterios redacción y, en los términos establecidos por la ley, para aquella parte del control interno que considere la misma necesario para permitir la preparación de estados financieros que no contengan errores materiales debidos a fraude o a comportamientos o eventos no intencionales.

La junta directiva es responsable de evaluar la capacidad de la organización para continuar operando. como empresa en funcionamiento y, en la preparación de estados financieros, para su idoneidad del uso del supuesto de continuidad del negocio, así como de información adecuada al respecto.

El consejo de administración utiliza el supuesto de continuidad del negocio en la elaboración de los estados financieros de funcionamiento salvo que se haya detectado la existencia de causas de extinción o disolución y consecuentes liquidación de la Entidad o condiciones para la interrupción del negocio o no tiene alternativas realistas para tales elecciones.

El órgano de control es responsable de supervisar el proceso, dentro de los términos establecidos por la ley de elaborar la información financiera de la organización.

- Responsabilidad de la firma auditora por la auditoría de los estados financieros

El objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están en su forma complejo no contiene errores materiales, debidos a fraude o comportamiento o eventos no intencionales, y emitir un informe de auditoría que incluya la opinión. Por razonable seguridad significa un alto nivel de seguridad que, sin embargo, no proporciona la garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría (ISA Italia) individuos

Siempre es un error significativo, si existe. Los errores pueden surgir de fraude o Comportamientos o eventos no intencionales y se consideran significativos si es posible. esperar razonablemente que ellos, individualmente o en su conjunto, sean capaces de influir en las decisiones económicas de los usuarios tomadas sobre la base de los estados financieros.

Como parte de la auditoría realizada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría (ISA Italia), ejercimos nuestro criterio profesional y [yo][nosotros) mantuvimos el escepticismo profesional durante toda la duración de la auditoria.

- Reputación del CISP

El CISP cuenta con excelente reputación en el ejercicio de la contratación estatal. Para ello pone a disposición la información que se requiera para evaluar su reputación. Además, cuenta con encuestas a satisfacción de los beneficiarios intervenidos

De acuerdo con las publicaciones 2016-2017 y 2018-2019 del análisis y control en transparencia y buen gobierno, se resalta por parte de la Secretaría de la Transparencia, la labor del CISP en la intervención de proyectos sociales con enfoque territorial buscando una trasformación social en CISP y la contratación estatal: 35 años de experiencia entre convenios y contratos.

Asimismo, el CISP ha sido reconocido por EUROSOCIAL y por EL Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia como idóneo para llevar a cabo actividades de cooperación en el marco de la Ley 49/87 (Decretos 128/2148 del 5/8/1986 y 1888/128/4193/1 del 14/9/1988) y contribuye con su experiencia en educación, con recursos técnicos, financieros y de cooperación internacional.

6. ESTUDIO DE DEMANDA

Se adelanto solicitud de cotización a las siguientes organizaciones.

No.	Entidad	Correo
1	Organización de Estados Iberoamericanos – OEI	Oei.col@oei.int
2	Organización de los Estados Americanos (OEA)	info@mapp-oea.org
3	DAIKONIA	COLOMBIA@DIAKONIA.SE
4	CISP	Cisp@cisp-ngo.org
5	PNUD	Carlos.rivera@undp.org
6	Corporación Andina de Fomento (CAF)	colombia@caf.com
7	Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC)	convocatorias@filac.org

De las solicitudes requeridas se recibió una cotización: **Comité Internacional para el Desarrollo de los Pueblos (CISP), que una vez analizado su misionalidad, idoneidad y experiencia; se concluyó que es la indicada para el presente proceso**

La selección del contratista se fundamenta en criterios sólidos que destacan su capacidad organizacional, capacidad de

ejecución y habilidad para gestionar proyectos de las comunidades indígenas. En primer lugar, la capacidad organizacional del contratista es evidente en su historial de manejar proyectos complejos con eficiencia y precisión. Este atributo es crucial para asegurar que los recursos se utilicen de manera óptima y que los plazos se cumplan sin comprometer la calidad del trabajo. Su estructura organizacional robusta permite una coordinación efectiva entre los diferentes equipos y departamentos, garantizando una fluida comunicación y resolución de problemas en tiempo real.

Además, la capacidad de ejecución del contratista ha sido probada en múltiples proyectos previos de magnitud similar. Su experiencia en la implementación de proyectos demuestra no solo una competencia técnica avanzada, sino también una adaptabilidad para enfrentar desafíos imprevistos. Esta capacidad se traduce en una ejecución puntual y dentro del presupuesto, aspectos críticos para el éxito de cualquier proyecto.

Por último, la capacidad del contratista para gestionar proyectos con las comunidades indígenas es un factor decisivo que justifica su selección. Trabajar con estas comunidades requiere una comprensión profunda de sus necesidades, costumbres y tradiciones. El contratista seleccionado ha demostrado sensibilidad cultural y una habilidad para establecer relaciones de confianza con líderes comunitarios. Este enfoque colaborativo no solo facilita la implementación del proyecto, sino que también asegura que los beneficios lleguen de manera equitativa y respetuosa a las comunidades involucradas

Matriz de riesgos adjunta



CESAR ARMANDO FANDIÑO PINEDA
Director (E)
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
Ministerio del Interior